

Suplemento de Prospecto

**“UNICRED FACTORING VIII”
por un monto máximo de hasta V/N \$ 135.000.000**

Valores de Deuda Fiduciaria
por hasta V/N \$ 110.000.000

Certificados de Participación
por hasta V/N \$ 25.000.000

**PROGRAMA FIDEICOMISOS FINANCIEROS
“UNICRED ASSET BACKED SECURITIES”**



Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda.

en carácter de Fiduciante y Administrador



Global reach
Local knowledge

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

en carácter de Fiduciario y Emisor



Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.)
en carácter de Agente de Cobro, Agente de Custodia y Administrador Sustituto



Industrial Valores S.A.
en carácter de Colocador



AdCap Securities Argentina S.A.
en carácter de Organizador y Colocador

Programa global para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria y/o Certificados de Participación en fideicomisos financieros bajo el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulización de activos por un monto máximo en circulación en todo momento de hasta V/N US\$ 38.000.000 o su equivalente cualquier otra moneda.

Los términos en mayúscula utilizados en el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento y/o el “Suplemento de Prospecto”) tienen el significado que en cada caso se les asigna o, en su defecto, el significado que se les asigna en prospecto del Programa de Fideicomisos Financieros UNICRED ASSET BACKED SECURITIES de fecha 11 de mayo de 2016 (el “Prospecto”) o en su respectivo reglamento para la constitución de fideicomisos financieros bajo el mismo (en adelante, el “Reglamento”).

Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”) y los certificados de participación (los “Certificados de Participación”, y conjuntamente con los Valores de Deuda Fiduciaria, los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero UNICRED FACTORING VIII, constituido conforme el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y el Capítulo IV, Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Resolución General CNV N° 622/13 y sus modificatorias) (las “Normas de la CNV”), bajo el Programa “Fideicomisos Financieros UNICRED ASSET BACKED SECURITIES”. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en el Prospecto y en el Reglamento y en el Contrato de Fideicomiso de la presente serie UNICRED FACTORING VIII (en adelante, la “Serie”), tiene como única fuente de pago los Bienes Fideicomitados que consisten en los derechos creditorios presentes y futuros que derivan de las Créditos Elegibles (conforme se definen en el Contrato de Fideicomiso), que fueron transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados (los “Créditos”). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 16.981 Y 18.032 DE FECHAS 7 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 21 DE ABRIL DE 2016, RESPECTIVAMENTE. LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO HA SIDO AUTORIZADA POR AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DE LOS FIDUCIANTES Y FIDUCIARIO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO Y EL ORGANIZADOR MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES

No obstante, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 26.831, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto ya no recae exclusivamente en los anteriores, sino que también es responsabilidad de (i) las entidades y agentes del mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en los prospectos; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el prospecto que serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Al respecto, ver “Responsabilidad del Fiduciante”.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CAPÍTULO IV, TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, SE HACE CONSTAR QUE LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR LOS BIENES FIDEICOMITIDOS NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IX DE LAS NORMAS DE LA CNV SE HACE CONSTAR QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CUENTAN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. AL RESPECTO, EL INFORME DEL AGENTE DE CALIFICACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017 ESTABLECE QUE EL MISMO ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A DICIEMBRE DE 2016. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 24 de febrero de 2017 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Los documentos relacionados con el Fideicomiso están disponibles en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores, y en www.cnv.gob.ar y www.bolsar.com.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE NI POR EL ORGANIZADOR.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA RG 622/13, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO INHERENTE A SU PARTICIPACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE NACIÓN Y ESTARÁN SUJETOS A SUS REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1694, ANTE EL SUPUESTO DE FALTA DE PAGO DE SERVICIOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.3 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A INICIAR JUICIOS EJECUTIVOS ANTE CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENTE DE ARGENTINA CON EL OBJETO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS. EL DEPOSITARIO RESPECTIVO PODRÁ EMITIR CERTIFICADOS A FAVOR DE DICHO TITULAR BENEFICIARIO PARA QUE ÉSTE PUEDA PROCEDER A INICIAR UNA ACCIÓN EJECUTIVA.

TMF TRUST E INDUSTRIAL VALORES S.A. SE ENCUENTRAN REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RG N°631/14 DE LA CNV.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LAS QUE SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS COLOCADORES Y NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. DEBERÁN TENERSE PRESENTES LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO DETALLADAS EN EL PRESENTE.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI LOS COLOCADORES, NI EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL ACUERDO DE EMISIÓN RESPECTIVO.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN VÉASE LA SECCIÓN “*CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN*” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Suplemento de Prospecto, tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los Créditos fideicomitidos, y (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. TMF Trust Company (Argentina) S.A. no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitados no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada serie, y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos.

En principio, los derechos de los Tenedores no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo la acción de fraude. No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante o el Agente de Cobro, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Créditos.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas descriptas precedentemente, y de otras circunstancias que se presenten en el futuro y que no se encuentren descriptas en el presente, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se advierte al público inversor que antes de invertir en los Valores Fiduciarios deberán efectuar su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina, en especial en virtud de la declaración de emergencia económica, y el impacto que las mismas podrían tener sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente el Prospecto y este Suplemento en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los Tenedores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Tenedores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato de Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Seguros de Vida. Reemplazo de Créditos en Mora

Los Deudores Cedidos bajo los Créditos no se encuentran cubiertos por seguros de vida.

Sin perjuicio de ello, el Artículo 2.10 del Contrato de Fideicomiso establece que el Fiduciante, con autorización del Fiduciario, podrá reemplazar los Créditos en Mora a efectos de mejorar la calidad de los Bienes Fideicomitados. En tal caso el Fiduciante entregará Créditos en Situación Normal por igual valor nominal que los Créditos Cedidos que se reemplacen. En los supuestos de sustitución obligatoria el Fiduciante deberá formalizar la cesión de nuevos Créditos dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario. En caso de falta de cumplimiento por parte del Fiduciante a dicha obligación, el flujo de fondos del Fideicomiso podría verse afectado, en perjuicio de los Beneficiarios.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien el esquema de subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios de distintas clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

f. Archivo de los Documentos Respaldatorios

La custodia de los Documentos Respaldatorios (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) estará a cargo de Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) como Agente de Custodia del Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones de Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) puede perjudicar la administración y/o el cobro de los Créditos, y consecuentemente, resultar en pérdidas para los Tenedores.

El Fiduciario manifiesta, que Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) cuenta con capacidad y recursos suficientes para la conservación, guarda y archivo de los Documentos Respaldatorios. Asimismo, el Fiduciario manifiesta que mantiene el control y responsabilidad sobre la documentación inherente a los Créditos.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas respecto al descuento de facturas

La cesión de facturas en los términos de los Artículos 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación es un contrato formal. Puede ser cedido todo crédito integrante del patrimonio del asociado, con tal que esté en el comercio y que la cesión no sea prohibida por ley (intransmisibilidad legal) o por una cláusula legítima y válida del propio título (intransmisibilidad convencional).

Entre las partes, los efectos se producen instantáneamente desde el mismo momento del acuerdo, sin necesidad de notificación o aceptación. El cedente que cede su propiedad (y que pasa al cesionario), no puede reclamar ni recibir el pago del crédito.

Respecto del deudor cedido, notificada la cesión o aceptado el traspaso, queda libre de la obligación por el pago hecho al cesionario. Los cedentes de las facturas, es decir los asociados de Unicred, son siempre garantes del pago de las facturas.

El Fiduciante transfiere las facturas (que podrán ser comerciales, con ejecución por vía ordinaria o de crédito, con acción ejecutiva), los contratos de cesión con responsabilidad y los cheques de pago diferido (librados por el asociado en garantía del pago de las facturas) a favor del Fiduciario sin recurso, por lo que el Fiduciario no tendrá recurso contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los Créditos Cedidos.

Se informa que la totalidad de las facturas cedidas inicialmente al Fideicomiso son comerciales, sin que ello implique que en el futuro pudieran cederse facturas de crédito. El Fiduciario podrá iniciar (i) acciones ordinarias tendientes al cobro contra el deudor cedido en la factura y el asociado de Unicred en su carácter de codeudor solidario en virtud del contrato de cesión; y (ii) acción ejecutiva de cobro contra el librador del cheque de pago diferido y los endosantes en forma individual o conjunta.

h. El descuento de facturas

Las facturas son instrumentos que en caso de mora deben reclamarse por vía ordinaria, por lo que puede resultar arduo su reclamo por vía judicial (salvo en el caso de factura de crédito es título ejecutivo suficiente para preparar la vía ejecutiva), ya que el reclamo queda sujeto a las defensas que el deudor cedido pudiera tener con el cedente. Por ello se dispone también de un contrato de cesión con responsabilidad entre el asociado y Unicred y un cheque librado por el cedente en garantía del pago de la factura cedida de modo de contar con un título ejecutivo y así acelerar la vía de ejecución.

No obstante ello, los asociados de Unicred son en general PyMES que detentan en su cartera facturación a empresas de excelente desempeño crediticio cuyos créditos son de muy seguro recupero, y que en general, no dan lugar a conflictos.

Los deudores cedidos pueden desconocer o impugnar el crédito facturado por el cedente. Los deudores cedidos pueden no efectuar el pago intentando hacer valer débitos originados en la relación contractual entre cedente y cesionario. Las tasas de mora y ejecución pueden variar ante un cambio brusco en las condiciones macro o microeconómicas.

La fuente principal de pago de las facturas es por cheque o transferencia del deudor cedido. En caso de incumplimiento del deudor cedido, el cedente es obligado solidario y libra cheque en garantía.

En caso de mora del deudor cedido puede darse la situación de presentar al cobro el cheque librado por el asociado y que el mismo carezca de fondos suficientes llevando como consecuencia la ejecución judicial que puede desembocar en una pérdida. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, cambios adversos en las condiciones microeconómicas de un sector determinado, inestabilidad política, etc. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Las facturas y los cheques de pago diferido, librados por los asociados en garantía del pago de las facturas, a transferir al Fideicomiso han sido adquiridos por el Fiduciante a sus asociados mediante servicios de asistencia crediticia. La fuente primaria de recursos para el pago de cada factura es el producido de la comercialización de los productos y/o servicios prestados por los deudores cedidos. La fuente secundaria de recursos para el pago de cada factura es el cheque en garantía librado por el cedente. El pago de dichos cheques también tiene como fuente de recursos la comercialización de productos y servicios de los cedentes (asociados a Unicred). Por tanto el pago y extinción de las facturas cedidas y/o los cheques de pago diferido librados por los cedentes para la cancelación de las facturas ante la falta de pago del deudor cedido puede verse dificultada por condiciones macro o microeconómicas de la economía Argentina.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las facturas cedidas y/o el contrato de cesión entre el asociado y Unicred y/o el cheque en garantía librado por el cedente son las únicas fuentes de pago de los Valores Fiduciarios.

i. Notificación de la cesión

Para que la cesión de créditos que conforman la cartera a ser securitizada sea oponible a terceros interesados, el Código Civil y Comercial de la Nación requiere que la notificación sea realizada por “instrumento público” o bien instrumento “privado de fecha cierta”, lo que genera problemas prácticos en virtud de los tiempos y costos involucrados.

Con el fin de solucionar dicho problema, la Ley N° 24.441 (la “Ley de Fideicomiso”) previó en sus Artículos 70 a 72 un régimen particular que permite ceder los créditos a los fines de su securitización sin necesidad de realizar un acto de notificación en tanto exista “previsión contractual en el sentido”.

De conformidad con lo anterior, a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la presente cesión, se ha incluido en la documentación que instrumentan los Créditos las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante lo anterior, a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la cesión, respecto de los activos fideicomitidos que no contaran con la previsión contractual anterior, Unicred realizará, en cada oportunidad que ceda bienes fideicomitidos de estas características en fideicomiso, la publicación de un aviso por un (1) día en el Boletín Oficial, por medio del cual notificará la cesión fiduciaria a los deudores cedidos para su perfeccionamiento.

No obstante lo anterior, la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos tendrá efecto entre las partes desde la celebración de cada Contrato de Fideicomiso.

k. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos, al asumir la potencial capacidad de suscripción de los valores fiduciarios emitidos bajo un fideicomiso, por parte de la población de dicha provincia y, a partir de ello se determina su base imponible utilizando la proporción que surge del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas practicado por el INDEC en el año 2010. En este sentido, se determinó una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa. Sobre la base de dicha interpretación, estas autoridades impositivas han iniciado reclamos contra diversos fideicomisos financieros persiguiendo el cobro del impuesto de sellos. Asimismo, no es posible descartar que otra provincia o la Ciudad de Buenos Aires realicen la misma interpretación al respecto.

Esto ha motivado que distintas asociaciones que nuclean fiduciarios y bancos soliciten a dichas autoridades impositivas que se revise tal interpretación. Asimismo, tenemos conocimiento de que en ciertos fideicomisos, sus fiduciarios han cuestionado judicialmente este tipo de reclamos cursados por las autoridades recaudadoras.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron en agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) con la finalidad de revocar los actos administrativos que constituyen las mencionadas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia de Misiones, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la Provincia de Misiones a que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en dicha causa. Si bien la sentencia definitiva de la CSJN es favorable a los fideicomisos, la Provincia de Misiones podría continuar con su pretensión recaudatoria, ya que el fallo no posee efecto *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado.

Por lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores obligaciones a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de embargos respecto de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, incluido el presente Fideicomiso.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

l. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

El Código Civil y Comercial de la Nación, en la Sección 2, del Capítulo 3, del Título II, del Libro Tercero, establece que serán considerados contratos por adhesión aquellos que cuenten con cláusulas generales predispuestas por la otra parte o por un tercero, en las que el adherente no haya participado de la redacción. Asimismo, se establece que cuando las mismas sean abusivas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 988 del Código Civil y Comercial, se tendrán por no escritas. En tal caso, si el juez declarase la nulidad parcial del contrato de fideicomiso y éste no pudiera subsistir sin comprometer su finalidad, el juez deberá integrar sus términos y condiciones, viéndose modificados los actuales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

m. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Tenedores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto de este Suplemento de Prospecto.

n. Quiebra o insolvencia del Fiduciante.

Para el caso de una eventual quiebra o insolvencia del Fiduciante, es posible el síndico de la quiebra u otra parte interesada pueda impugnar las operaciones a través de las cuales se transfirieron los Créditos al Fideicomiso. En la estructuración del Fideicomiso se aplicaron principios tales que, en caso de que opere la liquidación del Fiduciante, un tribunal o autoridad administrativa, en un procedimiento que considere tales transferencias de todos o una parte de los Créditos al Fideicomiso, debería considerar tales transferencias como una verdadera venta.

En ese caso, los Créditos no serían parte del patrimonio del Fiduciante o del Fiduciario, y no estarían disponibles para su distribución a los acreedores del Fiduciante, del Fiduciario o a los tenedores de títulos representativos de su capital, según el caso.

En caso de que la conclusión antes expuesta se cuestione en sede judicial o administrativa, dicho cuestionamiento podría impedir, aun cuando finalmente fuese desestimado, los pagos puntuales de los montos adeudados sobre los Valores Fiduciarios.

Los Créditos no gozan de garantía real alguna y, en el marco de un proceso falencial de alguno de los deudores bajo los Créditos, los mismos revestirán el carácter de quirografarios, sin ningún privilegio para su cobro.

o. Concurso o quiebra de los Deudores Cedidos.

En caso de concurso o quiebra de los Deudores Cedidos es probable que la sola presentación de los Documentos Respaldataorios no sea suficiente y deba presentarse los Documentos Adicionales. La presentación de dichos Documentos Adicionales se encuentra sujeta al cumplimiento de parte del Fiduciante de su obligación de entregar los Documentos Adicionales al Fiduciario.

En ese sentido, se han cedido al Fideicomiso, con carácter adicional a las Facturas, los remitos y las solicitudes de servicios para aquellos casos en que deba probarse la causa efectiva de las Facturas. Dichos remitos y solicitudes de servicios se encuentran en poder del Fiduciante, pudiendo el Fiduciario solicitar las mismas, en caso de corresponder.

No puede garantizarse que la ejecución de ciertas facturas deba realizarse a través de la vía ordinaria, en cuyo caso deberá demostrarse la causa de dicha factura a través de la presentación de las solicitudes de servicios y/o los remitos en el juicio ordinario a iniciarse en caso de mora. En caso que el Fiduciante incumpla con la obligación asumida y no entregue los Documentos Adicionales al Fiduciario, la posibilidad de acreditar la causa u origen de los Créditos podrá verse afectada de forma sustancialmente adversa.

p. Suspensión de la autorización otorgada al Fiduciante para funcionar

El Fiduciante es una cooperativa constituida conforme a la ley 20.337 y sujeta a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Recientemente el INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación de la autorización asignada al Administrador de los Créditos para funcionar como cooperativa. El Fiduciante ha acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte del Administrador de los Créditos puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de ello, se prevé la actuación de Invoinet S.A. (continuada de Global Advant S.A.) como Administrador Sustituto de los Créditos para el caso que el Administrador de los Créditos renuncie o sea removido de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

q. Control de Cambios - Factores relativos a la inversión de no residentes - Restricciones a la adquisición de Valores Fiduciarios.

Con relación al régimen cambiario, por Decreto N° 260/02 se estableció un mercado libre y único de cambios (“MULC”) con el cual el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) tiene facultades para intervenir en el mercado por medio de la compra o venta de divisas a efectos de evitar fluctuaciones que considere excesivas. Durante el año 2002, el BCRA dictó sucesivas normas que regulan el acceso al mercado de cambios para compra y venta de divisas y la posibilidad de realizar transferencias al exterior, las cuales han causado diferentes reacciones en la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC. No puede pronosticarse si futuras reglamentaciones podrían afectar la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC y su impacto en el valor del peso.

Por otra parte, se establecieron restricciones a la exportación de moneda y a las transferencias al exterior, fijándose límites máximos a la exportación de billetes y monedas extranjeras y prohibiéndose las transferencias al exterior, con ciertas excepciones, las que quedaron sujetas a la autorización previa del BCRA. Este régimen se fue flexibilizando, y desembocó en el dictado de la Comunicación “A” 3944 por la cual se invirtió la regla, ya que derogó en general el requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de servicios de capital de deudas financieras del sector privado financiero y no financiero, y de empresas públicas, con ciertas excepciones para las entidades financieras.

Asimismo, con fecha 9 de junio de 2005 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 616/05 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 2005 reglamentado por la Comunicación “A” 4359 del BCRA de fecha 10 de junio de 2005 y complementarias) (el “Decreto 616”) el cual dispuso que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser registrados ante el BCRA. A su vez, establece que todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación (“Período de Permanencia”). Mediante el Decreto 616 estaban expresamente exceptuados de cumplir con dicho plazo de permanencia las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y negociación en mercados autorizados.

El mencionado Decreto 616 prevé la constitución de un depósito o encaje en dólares estadounidenses equivalente al 30% del total de los ingresos de moneda extranjera envuelta en la transacción (el “Encaje”). El depósito debe constituirse en una entidad financiera local por 365 días, es nominativo (a nombre de la persona física o jurídica que realiza la operación cambiaria) no transferible, no remunerado, y no puede ser utilizado

como garantía o colateral de operación de crédito alguna. Se encuentra sujeto a dicho encaje (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y negociación en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a (i) tenencias de moneda local; (ii) adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y negociación en mercados autorizados; y (iii) inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

No obstante lo anterior, con fecha 16 de noviembre de 2005 el Ministerio de Economía y Producción dictó la Resolución N° 637/05 (publicada en el Boletín Oficial con fecha 16 de noviembre de 2005) la cual establece que todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y negociación en mercados autorizados, deberá cumplir con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores respecto del Decreto 616 (Período de Permanencia y Encaje) por ser considerada como una inversión de portafolio de no residentes destinadas a tenencias de activos financieros del sector privado. Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la mencionada norma será de aplicación el régimen penal correspondiente.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Banco Central de la República Argentina dictó la Comunicación "A" 5850. La Comunicación "A" 5580, en referencia expresa a la modificación del Encaje, dispone de manera genérica la modificación de la Comunicación "A" 4359 y demás normas reglamentarias sobre este punto. El 18/12/2015 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas No. 3/2015 de fecha 16/12/2015 que modifica el Decreto N° 616/05 (i) reduciendo a 120 días corridos el plazo mínimo de permanencia y (ii) reduciendo a cero el porcentaje del Encaje.

No puede asegurarse que en el futuro no se adopte una política cambiaria más estricta que la actual, afectando la posible negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o Certificados de Participación

Para un mayor detalle sobre las restricciones cambiarias y de controles de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616, la Comunicación "A" 5850 del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Resolución N° 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Finanzas [http:// www.minfinanzas.gob.ar](http://www.minfinanzas.gob.ar), o el del BCRA <http://www.bcra.gov.ar>, según corresponda.

r. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

La Ley N° 25.246 tipifica el lavado de activos como un delito bajo el Código Penal Argentino, que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000, ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones vinculadas entre sí.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores calificados consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal Argentino, y a la normativa emitida por la UIF a cuyo efecto los interesados podrán consultar el mismo en el sitio *web* del Ministerio de Finanzas <http://www.minfinanzas.gob.ar>, o <http://www.infoleg.gov.ar> y en el sitio *web* de la UIF www.uif.gov.ar y la Cámara de Diputados de la Nación www.diputados.gov.ar

s. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras - Factores relativos a la inversión de Entidades Financieras.

El Banco Central de la República Argentina, a través de la Comunicación "A" 5369 de fecha 9 de noviembre de 2012, realizó cambios en los textos ordenados sobre capitales mínimos de las entidades financieras, principalmente sustituyendo por completo las Secciones 3. (Capital mínimo por riesgo de crédito) y 4. (Tabla

de ponderadores de riesgo), con vigencia a partir del 1 de enero de 2013. Asimismo, se reemplaza la Sección 8. (Responsabilidad patrimonial computable), en este caso con vigencia a partir del 1/2/13, disponiéndose modificaciones complementarias a los efectos de la determinación de la RPC. Por otro lado, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, se incorpora la Sección X. sobre “Cobertura del riesgo de crédito”. Al respecto, se establece que a los efectos del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de crédito, se reconocerá la cobertura provista mediante activos, garantías personales y derivados de crédito que cumplan con los requisitos establecidos en esta nueva sección. En paralelo a ello, se dejan sin efecto, las disposiciones en materia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés y toda otra medida relacionada con esa materia prevista en la normativa emitida por el BCRA.

La circular también incluye cambios en las disposiciones referidas a “titulizaciones” y “Supervisión consolidada”. El punto 3.6 de la Sección 3 refiere al tratamiento de las titulizaciones, define “posición de titulación” a la exposición a una titulación (o retitulación), tradicional o sintética, o a una estructura con similares características. La exposición a los riesgos de una titulación puede surgir, entre otros, de los siguientes conceptos: tenencia de títulos valores emitidos en el marco de la titulación -es decir, títulos de deuda y/o certificados de participación, tales como bonos de titulación de activos (“Asset-Backed Securities” -“ABSs”-) y bonos de titulación hipotecaria (“Mortgage-Backed Securities”-“MBSs”-)-, mejoras crediticias, facilidades de liquidez, “swaps” de tasa de interés o de monedas y derivados de crédito. Se excluyen las posiciones de titulación del sector público no financiero, que recibirán el tratamiento previsto por el punto 2 de la Sección 4 de la circular. Se definen también los conceptos de titulación tradicional, titulación sintética, retitulación, mejora crediticia, exposiciones subyacentes, cláusula de amortización anticipada, facilidad de liquidez, como así también entidad financiera originante.

La circular establece en el punto 3.6.3 de la Sección 3 los requisitos de debida diligencia. La entidad que posee la posición de titulación debe comprender en todo momento las características de su riesgo, independientemente de estar registradas en el activo o fuera de balance, como así también las características de riesgo de las exposiciones subyacentes a dicha posición. La entidad debe tener acceso en todo momento a la información sobre el comportamiento de pago de las exposiciones subyacentes determinadas en el punto 3.6.3.2. de la circular. La entidad debe comprender todas las características estructurales de los programas de titulaciones a los que esté expuesta que puedan afectar significativamente su exposición. Cuando no se cumpla con alguno de estos requisitos de debida diligencia se deberá ponderar la posición de titulación al 1250%, con el límite dispuesto en el punto 3.6.5.4.

Asimismo, la circular establece los criterios a observar en el cómputo de la exigencia de capital mínimo. La entidad debe mantener la exigencia de capital correspondiente a todas sus posiciones de titulación, incluidas las procedentes de la provisión de cobertura crediticia a una operación de titulación, la inversión en títulos de deuda y/o certificados de participación, la retención de un tramo subordinado y la extensión de una facilidad de liquidez o de una mejora crediticia. En el caso de entidades financieras originantes, las posiciones de titulación recompradas tendrán el mismo tratamiento que las posiciones retenidas.

El punto 3.6.6. de la Sección 3 de la circular, establece las posiciones de titulación de máxima preferencia. Se entiende por posición de titulación de máxima preferencia al tramo de los títulos valores emitidos en la operación de titulación que se sitúa en el primer lugar de prelación a los efectos de la percepción de los correspondientes pagos. La entidad que posea o garantice una posición de máxima preferencia en una titulación tradicional podrá aplicar el tratamiento de “transparencia” (“look-through”) para determinar el ponderador de riesgo, siempre que en todo momento se conozca la composición del conjunto subyacente de exposiciones. En el tratamiento de transparencia, dicha posición de máxima preferencia recibirá el ponderador de riesgo medio ponderado de las exposiciones subyacentes, sujeto a revisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. En el caso de que la entidad financiera no pueda determinar los ponderadores de riesgo de las exposiciones subyacentes, la posición de máxima preferencia deberá ser ponderada al 1250%. En las titulaciones en las cuales los títulos valores emitidos tengan un vencimiento original de hasta un año (programa ABCP), las posiciones que absorban pérdidas en segunda o posterior instancia -excepto las comprendidas en el punto 3.6.6.- estarán sujetas al mayor ponderador de riesgo resultante de comparar el valor de 100% y el mayor ponderador de riesgo correspondiente a las exposiciones subyacentes a la titulación.

En la presente emisión se han considerado los aspectos inherentes al requisito de debida diligencia previsto en la Com. “A” 5.369 del BCRA.

Mediante la Comunicación “A” 5496 el BCRA adecuó las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”, mediante la cual se modificó con vigencia desde el 1 de noviembre de 2013, el apartado sobre “Acreencias respecto de carteras de activos”. La norma dispone que las Entidades Financieras deben contar con información sobre la composición de las carteras de activos respecto de las que registren acreencias, provista por los respectivos administradores (sociedades gerentes, fiduciarios, etc.) con periodicidad mensual. Puntualmente respecto de fideicomisos financieros, sólo deben contar con dicha información al momento de la constitución del fideicomiso.

Por otro lado las Entidades Financieras que adquieran títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros constituidos con créditos para consumo o personales, en los que la deuda por cliente no supere \$ 25.000, quedan exceptuadas. De existir clientes con deuda fideicomitada superior a \$ 25.000, las entidades financieras deberán contar con información para realizar la imputación individual en la proporción de su tenencia.

Sin embargo, la Comunicación “A” 5995 del BCRA modificó dicho régimen. Con respecto a las acreencias respecto de carteras de activos de fideicomisos financieros constituidos con créditos para consumo y/o personales considerando solamente los créditos fideicomitados (3.2.1.20 de las normas mencionadas), se fija que las mismas no deben superar el importe equivalente a 8 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil establecido para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo

Para un análisis más exhaustivo del régimen de capitales mínimos de las entidades financieras, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Comunicación “A” 5369 y 5496 del BCRA y concordantes, a cuyo efecto los interesados podrán consultarla en el sitio web del BCRA <http://www.bkra.gov.ar>, o <http://www.infoleg.gov.ar>.

t. Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

u. Factores económicos internacionales

Como es de conocimiento del público inversor, los mercados financieros internacionales atraviesan en la actualidad una importante crisis financiera, que se ha extendido a numerosos países, por lo que no es posible predecir los efectos que tal crisis pueda tener en el futuro sobre los negocios del Fiduciario y del Fiduciante.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en el Contrato de Fideicomiso que forma parte del presente Suplemento de Prospecto.

Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”.

Programa	“FIDEICOMISOS FINANCIEROS UNICRED ASSET BACKED SECURITIES” Programa global para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria y/o certificados de participación en fideicomisos financieros bajo el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulización de activos por un monto máximo en circulación en todo momento de hasta V/N US\$ 38.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda.
Fideicomiso Financiero	UNICRED Factoring VIII
Monto de emisión	Por un monto máximo de hasta V/N \$ 135.000.000 (Pesos ciento treinta y cinco millones).
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su condición de fiduciario financiero y no a título personal.
Fiduciante y Administrador	Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda.
Emisor	El Fiduciario, en su condición de Fiduciario Financiero y no a título personal.
Organizador	AdCap Securities Argentina S.A.
Colocadores	AdCap Securities Argentina S.A. e Industrial Valores S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988), Guillermo A. Barbero (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984), y Luis A Dubiski (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 103 F° 159, Fecha de inscripción: 24/07/1979), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.
Asesores Impositivos	Deloitte & Co. S.A.
Agente de Cobro, Agente de Custodia	Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) el cual se desempeñará como Agente de Cobro, Agente de Custodia de conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2 del Contrato de Fideicomiso.
Agente de Cobro Sustituto	FC Recovery S.A.
Auditor Externo	Deloitte & Co. S.A.
Administrador Sustituto	Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.)

Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciante y Fiduciario

En lo que a Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. respecta, la relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso, a los Fideicomisos Financieros Unicred Factoring Serie IV, V, VI y VII y al Fideicomiso Financiero Unicred Cheques Series I, II y III. Respecto de los demás participantes, la única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores Fideicomisos entre las mismas partes.

Bienes Fideicomitados

El Fideicomiso se integrará con los siguientes activos (los “Bienes Fideicomitados”):

- (a) los derechos creditorios presentes y futuros que derivan de las Facturas y los cheques librados por los Asociados en garantía del pago de las Facturas;
- (b) los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (d) los Nuevos Créditos que el Fiduciante seleccione y sean efectivamente transferidos al Fideicomiso, conforme con lo establecido en el Artículo 2.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (e) el producido de la inversión de los Fondos; y
- (f) el producido de la inversión de los Fondos Líquidos.

Condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria

Los VDF dan derecho al cobro de los siguientes Servicios conforme el Cuadro de Pago Estimado de Servicios:

(A) en concepto de intereses, en forma mensual y hasta la total cancelación de los VDF, una tasa variable equivalente a la Tasa de Interés, con un mínimo del 22% nominal anual y máximo del 35% nominal anual, devengada durante cada Período de Devengamiento.

La tasa establecida precedentemente será calculada cada un mes calendario por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios de Interés de los Valores de Deuda Fiduciaria y comparadas en cada Fecha de Pago de Servicios contra los porcentajes mínimos del 22% nominal anual y máximo del 35% nominal anual. En caso que en una Fecha de Pago de Servicios de Interés de los Valores de Deuda Fiduciaria las tasas mencionadas sean inferiores al 22% nominal anual o superiores al 35% nominal anual, se aplicará la tasa del 22% nominal anual y/o del 35% nominal anual respectivamente. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.

A fin de calcular la Tasa Badlar, se considerará el promedio simple de las tasas informadas y publicadas por el BCRA entre la Fecha de Cálculo inmediata anterior y la Fecha de Cálculo. Para el cálculo del primer Servicio de Interés, se considerará el promedio simple de las tasas informadas por el BCRA entre la Fecha de Liquidación y la primera Fecha de Cálculo y se recalculará para los sucesivos Servicios de Interés; y

(B) en concepto de amortización, por hasta el monto indicado en el Cuadro de Pagos Estimados de Servicios de los VDF hasta la total cancelación de los mismos.

Los intereses correspondientes a los VDF devengados en cada Período de Devengamiento, se pagarán a partir de la primer Fecha de Pago de Servicios y cada mes calendario hasta la cancelación del Capital de los VDF (las “Fechas de Pago de Servicios de Interés de los Valores de Deuda Fiduciaria”).

Como consecuencia de los Pagos de los Servicios indicados, podrían variar los porcentajes de participación en cartera del Fideicomiso de los Deudores Cedidos, según cada categoría en los términos del Anexo III. Ello así, toda vez que los pagos de los Créditos Cedidos por dichos Deudores Cedidos serán realizados por los mismos, de manera no proporcional a los criterios de elegibilidad establecidos, en distintas fechas de vencimiento y por diversos montos de las respectivas Facturas.

**Condiciones de los
Certificados de
Participación**

Tendrán derecho, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria, a cobrar Servicios según lo dispuesto en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso. Una vez cubierto el valor nominal, el remanente será considerado utilidad de los mismos. La suma de cien pesos de valor nominal (\$100) quedará sin amortizar y será cancelada junto con el último pago de servicios.

Amortización de los Certificados de Participación. Serán amortizados en un pago al vencimiento, quedando sin amortizar la suma de cien pesos valor nominal que será cancelada con el último pago de servicios, según se prevé en el Artículo 6.5 del Contrato de Fideicomiso.

Como consecuencia de los Pagos de los Servicios indicados, en su caso, podrían variar los porcentajes de participación en cartera del Fideicomiso de los Deudores Cedidos, según cada categoría en los términos del Anexo III. Ello así, toda vez que los pagos de los Créditos Cedidos por dichos Deudores Cedidos serán realizados por los mismos, de manera no proporcional a los criterios de elegibilidad establecidos, en las distintas fechas de vencimiento y por los diversos montos de las respectivas Facturas.

Fecha de Corte

Significa la fecha en que inicialmente se seleccionen los Créditos Elegibles, es decir el día 17 de febrero de 2017.

**Forma de los Valores
Fiduciarios**

Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme al Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados (Ley N° 20.643), encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Clases

- (i) Valores de Deuda Fiduciaria por un monto máximo de V/N \$ 110.000.000 (Pesos ciento diez millones), equivalente a aproximadamente el 81,48% de la emisión total.
- (ii) Certificados de Participación por un monto máximo de V/N \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones), equivalente a aproximadamente el 18,52% de la emisión total.

**Valor Nominal Unitario de
los Valores Fiduciarios**

\$ 1 (Pesos uno).

Unidad mínima de negociación de los Valores Fiduciarios	\$ 1 (Pesos uno).
Fecha de Liquidación	Será dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores al último día del Período de Colocación, fecha en la cual los Tenedores abonarán el precio de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Emisión	Es el Día Hábil posterior al último día del Período de Colocación, fecha en la cual el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso	El Fideicomiso vencerá a los 60 días de la última Fecha de Pago de Servicios (es decir el 07 de mayo de 2018), y en ningún caso excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Cierre de ejercicio:	31 de diciembre de cada año. Los libros legales y contables del Fideicomiso serán puestos a disposición en la Sede Social del Fiduciario.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Las sumas provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios serán destinadas: (i) al pago de los Gastos de Colocación; (ii) al pago de los Gastos del Fideicomiso, si éstos fueran aplicables; (iii) a la cancelación de las Valores Fiduciarios iniciales en poder de tenedores distintos al Fiduciante, de corresponder; y (iv) al pago del Precio de Cesión, deducidos los importes que fueran retenidos por los conceptos (i) y (iii) anterior.
Ámbito de Negociación y Listado	<p>Los Valores Fiduciarios se podrán listar en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) y/o negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.</p> <p>Luego de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores podrán participar en operaciones secundarias con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 y su reglamentación. Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.</p>
Calificación de Riesgo:	<p>Los Valores Fiduciarios cuentan solamente con una calificación de riesgo que fue otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO en fecha 10 de febrero de 2017, que tiene su domicilio en Sarmiento 663, piso 7, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y se halla inscripta en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria han obtenido la siguiente calificación: “AAsf(arg)”</p> <p>Descripción de la Categoría de Calificación: “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país</p> <p>Los Certificados de Participación han obtenido la siguiente calificación: “CCCsfc(arg)”</p>

Descripción de la Categoría de Calificación: “CCC” nacional implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios.

Resoluciones sociales vinculadas a la emisión

El presente Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados (a) por el Fiduciario conforme a Acta de Directorio fecha 29 de agosto de 2016, y (b) por el Fiduciante, conforme el Acta de Consejo de Administración de fecha 16 de agosto de 2016.

Normativa aplicable a los fondos provenientes del exterior

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se recomienda a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005, la Comunicación “A” 5850 del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio Finanzas (<http://www.finfinanzas.gob.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gob.ar>).

Normativa sobre Lavado de activos

Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 Y 26.683), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones UIF N° 140/2012, 03/2014, 141/2016, 04/2017 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas www.infoleg.gob.ar, o de la Unidad de la Información Financiera www.uif.gov.ar.

Transparencia del Mercado de Capitales

La Ley N° 26.733, que fuera sancionada el 22 de diciembre de 2011 y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 27 de diciembre de ese mismo año, introdujo modificaciones en el Código Penal Argentino, con la intención de penar conductas vinculadas a la transparencia del mercado de capitales, entre otras cosas. Dicha reforma sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante. Por otra parte, se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan hasta los ocho años de prisión y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente.

Créditos Elegibles

Significan los Créditos que determina el Fiduciante, para la cesión en Fideicomiso de los derechos de cobro derivados de las Facturas (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) cedidas por los Asociados al Fiduciante, correspondientes a los Deudores Cedidos conforme el Anexo III del Contrato de Fideicomiso.

Período de Devengamiento

Significa el lapso comprendido entre una Fecha de Pago de Servicios y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Servicios. El primer Período de Devengamiento para los VDF, será el período comprendido entre la Fecha de Liquidación y el día inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios correspondiente a los VDF.

Fechas de Cálculo:	Es cada fecha de publicación del Aviso de Pago.
Tasa Badlar	Es el promedio de las tasas de interés declaradas como ofrecidas, para la concertación de operaciones de plazo fijo en entidades bancarias privadas para un plazo de entre 30 y 35 días y para montos superiores al millón de pesos, informada por el BCRA en su sitio de internet – http://www.bcr.gov.ar . Para el cálculo del primer Servicio de Interés, se considerará el promedio simple de las tasas informadas por el BCRA entre la Fecha de Liquidación y la primera Fecha de Cálculo y se recalculará para los sucesivos Servicios de Interés. A fin de calcular la Tasa Badlar, se considerará el promedio simple de las tasas informadas y publicadas por el BCRA entre la Fecha de Cálculo inmediata anterior y la Fecha de Cálculo. En caso de que la tasa Badlar dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para identificar en cada oportunidad los cinco (5) primeros bancos privados que refiere la presente se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Tasa de Interés	Significa la Tasa Badlar más el margen que se determinará en el proceso de colocación de los Valores Fiduciarios entre el público inversor.
Pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario, o dispondrá que se paguen, en cada Fecha de Pago de Servicios, conforme las prioridades previstas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor de cinco (5) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, en el micrositio del MAE y en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, el monto a pagar a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Cómputo de los plazos	Todos los plazos se contarán desde la Fecha de Liquidación.
Fecha de Pago de Servicios de Capital de los VDF	Significan la o las fechas de amortizaciones de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme se establece en el Artículo 6.4 del Contrato de Fideicomiso. La fecha de pago del Servicio de Capital de los Valores de Deuda Fiduciaria no se extenderá más allá de 60 días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios prevista en el Cuadro de Pagos Estimados de Servicios.
Fecha de Pago de Servicios de Capital de los Certificados de Participación	Significan la o las amortizaciones de los Certificados de Participación conforme se establece en el Artículo 6.4 del Contrato de Fideicomiso. La fecha de pago de servicios de capital de los Certificados de Participación no se extenderá más allá de 60 días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios prevista en el Cuadro de Pagos Estimados de Servicios.

Fecha de Pago de Servicios de Interés de los VDF	Significan los pagos de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria. La primera fecha de pago de Servicio de Interés de los Valores de Deuda Fiduciaria será la prevista en el Cuadro de Pagos Estimados de Servicios y se pagará el equivalente a la sumatoria de los intereses devengados desde la Fecha de Liquidación hasta la primera fecha de pago de Servicio de Interés de los Valores de Deuda Fiduciaria.
Fecha de Determinación	Significa el último día de cada mes, o el Día Hábil siguiente, en el cual el Agente de Cobro remitirá la información que se corresponda con los Créditos Elegibles que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
Garantía	Los pagos bajo los Valores Fiduciarios estarán exclusivamente garantizados y tendrán como única fuente y mecanismo de pago todos los montos que el Fiduciario perciba bajo los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los montos percibidos por el Fiduciario bajo los Créditos serán aplicados en la forma dispuesta en el Contrato de Fideicomiso.
Período de Colocación	Será informado en el Aviso de Colocación. El período de colocación, que no será inferior a cuatro (4) días hábiles bursátiles, será informado en el respectivo aviso de colocación. En principio, los primeros tres (3) días hábiles serán afectados a la difusión, mientras que el cuarto día hábil tendrá lugar la licitación pública.
Período de Revolving	El período de compra de Nuevos Créditos en los términos del Artículo 2.4 del Contrato de Fideicomiso.
Precio de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados al precio que surja de la oferta y demanda.
Precio de Suscripción	El precio de suscripción de los VDF será igual al 100% del valor nominal de los mismos.
Oferta Pública	Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública.

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A. El domicilio social del Fiduciario es Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2º, (C1001ANN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 5556-5700. El telefacsimil es (011) 5556-5701 y el correo electrónico es infoar@TMF-Group.com.

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-70832912-2. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambio su denominación social de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

Reseña Histórica del Fiduciario.

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entonces aún reciente entrada en vigencia de la Ley de Fideicomiso. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

Por último, en el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Actualmente los accionistas del Fiduciario son TMF Latin America B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99.33%; y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, el cual es controlado por Doughty Hanson & Co.

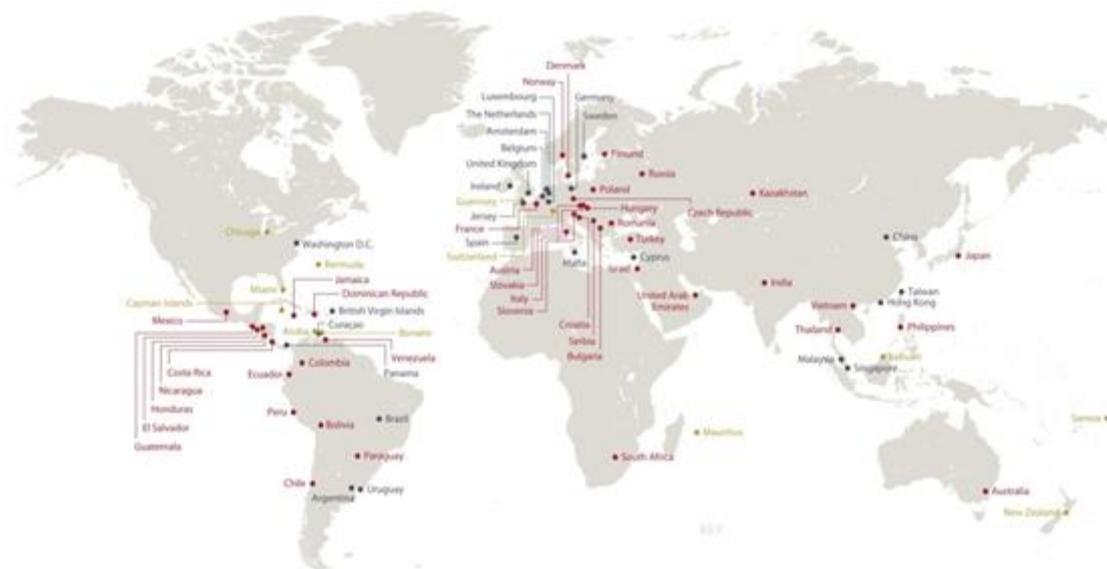
Doughty Hanson & Co, es una firma líder de *Private Equity* con sede en Londres, Reino Unido, especializada en estructurar y llevar adelante adquisiciones de negocios, participando también en transacciones de real estate y tecnología. La firma opera desde 1985 en Europa e incluye entre sus inversores a bancos, compañías de seguro y fondos de pensión. Para mayor información sobre Doughty Hanson & Co. puede consultarse su sitio web: <http://www.doughtyhanson.com/>.

Negocio de TMF Group

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un *staff* de más de 5.000 personas, que presentan un *expertise* único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su *core business*.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L., es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de *payroll* en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (Business Process Outsourcing) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009 lo que permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local

TMF Group en el mundo



Mayor información sobre TMF Group podrá ser encontrada en www.tmf-group.com.ar.

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

Servicios Corporativos: ofrecer la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes, así como soporte de recursos humanos y administración de *payroll*.

Finanzas Estructuradas: ofrecer servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración para la industria de las finanzas estructuradas.

Administración de Fondos: ofrecer servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

Servicios a Clientes de alto patrimonio: proveer soluciones para clientes personas físicas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos

Negocios Emergentes: colaborar en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento

Negocios fiduciarios del Fiduciario

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de

Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y *escrows*.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 800 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como *escrows* o *collateral agents*.

Calificación del Fiduciario

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO reunido el 28 de diciembre de 2016, calificó en la Categoría 2+FD (arg) al Fiduciario, lo que implica que la institución mantuvo su calificación y demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad. El signo “+” demuestra una mayor importancia relativa dentro de la categoría.

Política Ambiental

El Fiduciario como miembro de TMF Group colabora activamente con el desarrollo de un ambiente sustentable. En Argentina el grupo ha obtenido el Certificado Ambiental “Shred-it” por participar en el reciclado de papel. Asimismo, a partir del año 2011, las oficinas donde se encuentra la sede social del Fiduciario han sido acreditadas como “100% Libres de Humo de Tabaco” por el Ministerio de Salud de la Nación.

Información Contable y Autoridades de TMF Trust.

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario, sus autoridades y comisión fiscalizadora se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV www.cnv.gob.ar, siguiendo la ruta de acceso: Información Financiera – Fiduciarios – Fiduciarios Financieros inscriptos en la CNV – Sociedad Anónima - TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex Equity.) – Estados Contables / Actas y Nominas – Nomina de los órganos sociales y de gerentes.

IV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

A la fecha del presente, el Fiduciario declara que:

A la fecha del presente Suplemento el Fiduciario no tiene conocimiento de hechos relevantes que afecten o puedan afectar en el futuro la estructura fiduciaria y/o el normal cumplimiento de nuestras funciones. Asimismo, que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto no ha habido atraso alguno en la rendición de cobranzas en relación con los Fideicomisos Financieros Unicred Factoring Series IV, V, VI y VII; y al día de la fecha no ha habido transferencia de Cobranzas por parte del Agente de Cobro, por lo que al día de la fecha no hay atrasos en la cobranza de la presente serie.

En relación con Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda., en su carácter de Administrador, se ha verificado que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desarrollar todas las tareas que le son asignadas y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de sus funciones. En relación con el Agente de Cobro, Agente de Custodia y Administrador Sustituto, Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.), verificamos que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para asumir como Agente de Cobro y desarrollar todas las tareas que le son asignadas como tal dentro del marco del Fideicomiso. Asimismo, se ha verificado que, respecto de los subcontratantes, a la fecha no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.

Asimismo, se deja constancia, según nos fuera informado por Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda., ésta ha dado cumplimiento con lo requerido por las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y por ende carece de sanciones automáticas aplicadas por dicho Instituto.

La situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.

Los Documentos Respaldatorios vinculados a los bienes fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitidos fue efectuada en legal forma con anterioridad a la emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública.

En fecha 21 de diciembre de 2017 se ha suscripto con Banco Industrial S.A. un convenio de Underwriting, producto del cual y se han emitido valores fiduciarios provisorios, los cuales no han sido objeto de negociación u oferta pública.

Por último, manifestamos que al 20 de febrero de 2017 el monto total en circulación del Programa asciende a \$ 195.581.300,00 (sin considerar la presente serie), no existiendo bajo este Programa emisiones en moneda extranjera y siendo el mismo suficiente a los fines de la presente emisión.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

La descripción del Fiduciante y Administrador ha sido provista, incluida o mencionada por Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. y sólo tiene propósitos de información general. Cada persona que recibe el presente Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y/o al Fiduciante, salvo la contenida en el presente Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciante.

El Fiduciante y Administrador se denomina Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Limitada, es una cooperativa debidamente constituida bajo la órbita de contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (entidad que audita el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan el accionar cooperativo).

Unicred, fue constituida mediante: (i) Estatuto celebrado por instrumento privado y aprobado por Ministerio del Interior, Secretaria de Acción Cooperativa, quien le otorgó autorización para funcionar mediante Resolución número 103 del 29 de agosto de 1989, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas, al folio 61 del Libro 46 de Actas, bajo Matrícula 12.388 y Acta número 20.706 con fecha 30 de agosto de 1989; La última reforma de Estatuto, fue aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según Resolución número 1425 del 22 de mayo de 1989 e inscripta al folio 7 del Libro 57, Acta número 25140, Matrícula 12388 el 10 de Junio de 2009, C.U.I.T. 30-63471300-6.

Unicred tiene su sede social en José. E. Uriburu 532 (CP C1027AAL), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel (11) 5533-7777 (líneas rotativas), Fax (11) 5533-7777 Interno 544. Página web www.unicred.com.ar, e-mail info@unicred.com.ar.

Historia

Desde sus orígenes, en agosto del año 1989, Unicred se ha mantenido en la zona de Balvanera. Está ubicada en uno de los centros neurálgicos más importantes de la Ciudad de Buenos Aires. Presta asistencia crediticia con fuerte compromiso a numerosas empresas de todo el país. A los asociados se les da respuesta a sus necesidades, independientemente de la ubicación geográfica de los mismos. Actualmente ocupa tres plantas del edificio donde tiene sus oficinas y cuenta con una superficie cubierta de 812 metros cuadrados.

La misión de quienes dieron origen a Unicred, siempre ha sido brindar un servicio de calidad. Esto permite a sus asociados encontrar soluciones a las necesidades de financiamiento con la mayor celeridad y excelencia. La visión planteada persigue la posibilidad de incorporar nuevas líneas de negocios que amplíen el abanico de opciones para quienes trabajan en conjunto con la Cooperativa.

Los propósitos de su creación enarbolan el espíritu cooperativista, Unicred está formada por sus asociados. Agilidad, solidez, transparencia y seriedad son algunos de los pilares fundamentales en la relación con el asociado. Como principales objetivos se encuentran: brindar un servicio que sea “confiable, competitivo, eficiente y oportuno”, adaptando de manera constante los procedimientos implementados con el fin de dar flexibilidad y plena validez a los servicios prestados.

La dirección se encuentra a cargo del Consejo de Administración cuyos integrantes conducen la operatoria profesionalmente con conocimiento pleno de los negocios financieros, avalados por su vasta experiencia en el sector.

El asociado encuentra en Unicred una propuesta integral de soluciones para el desarrollo y crecimiento de sus proyectos; Prueba de ello es que a lo largo de la trayectoria se fueron forjando diversas alianzas en pos de cumplir dicho objetivo. Hasta finales del 2001, (momento en que se discontinuó el producto) fue agente originador de créditos hipotecarios del BankBoston. Con posterioridad se desempeñó como agente originador de leasing para empresas del Banco Supervielle S.A; actualmente, mantiene vigente una alianza comercial con AON bróker de seguros por medio de la cual se facilita a los asociados a través de dicho bróker la cotización y generación de diversas coberturas de seguros.

En el mismo plano de igualdad brinda asistencia crediticia personalizada a las Pymes, a los pequeños comerciantes o a la gran empresa.

A lo largo de más de dos décadas de historia, Unicred acompañó siempre a sus asociados, superando las coyunturas político-económicas más difíciles del país, logrando mantener y aumentar posicionamiento en el mercado tras las grandes crisis financieras acontecidas.

Unicred es una de las cooperativas líderes en el mercado, asistiendo actualmente entre todo su nómina de asociados a aproximadamente 900 del sector pymes.

Descripción de los negocios de Unicred

Adaptables a cada perfil, Unicred utiliza diversos instrumentos de crédito en la relación con sus asociados. Los plazos de otorgamiento y garantías solicitadas son revisadas conforme el contexto y potencialidad del tomador y coyuntura microeconómica del sector productivo al que pertenece.

El denominador común para todos los asociados, es que Unicred se especializa en financiar ventas; Ello independientemente del nivel y sector de actividad. Por tanto el análisis crediticio no solo se apoya en el asociado sino que abarca también al deudor cedido (por el asociado con origen en sus ventas).

La cooperativa tiene 1.452 asociados de los cuales 54 son Grandes Empresas y el resto PYMES, es decir, 1.398 asociados que son Pequeñas y medianas empresas.

Los productos y servicios que brinda Unicred son principalmente:

-Descuento de Cheques de Pago Diferido de Terceros

Es la operatoria clásica que llevó adelante Unicred desde sus comienzos. Los asociados adelantan el cobro de sus ventas mediante el endoso y cesión en pago a favor de Unicred de cheques de pago diferido librados y/o endosados por sus clientes. Toda la cadena de endosos resulta obligada frente a Unicred.

El descuento de cheques se origina por un pedido de cotización previo o por presentación directa del asociado en oficinas de Unicred con los valores a descontar. Recibido el pedido de cotización se controla la integridad de los cheques, a fin de identificar existencia de irregularidades que sean motivo de rechazo (falta de firma, enmiendas, fecha vencida). Luego se hace una consulta en base de datos crediticia (NOSIS, Veraz, etc.). Por cada uno de los firmantes, se controla que tengan vinculación con el sector productivo a que pertenece el cedente (asociado) y se refresca el análisis crediticio y legajo del asociado; Aceptada y/o rechazada total o parcialmente la operación se comunica y de corresponder se liquida el neto resultante al asociado.

-Créditos Directos

Asistencia crediticia instrumentada en instrumentos de crédito directo con garantía personal de terceros mediante fianza, prenda, hipoteca o transferencia de activos bajo contratos de garantía fiduciaria.

-Descuento de Facturas

Superado el epicentro de la crisis del año 2001 con la consecuente ruptura en la cadena de pagos las empresas emergentes en su mayoría carecían de líneas de crédito tradicionales; A ello se sumaba la mínima circulación de cheques de pago diferido.

Las empresas requerían de fondos para comprar materia prima, cumplir con sus proveedores y pagar sueldos. Pero a su vez generaban negocios cuyo ciclo de cobro podía extenderse a 60, 90 o más días de plazo. El crecimiento y la producción les generaba problemas de liquidez.

La información, el conocimiento, el capital y los recursos humanos fueron aplicados con audacia para comprender el nuevo contexto económico y continuar asistiendo de una mejor manera a los sectores productivos que emergían tras la profunda crisis.

La búsqueda constante de nuevos instrumentos de financiamiento llevó a Unicred a desarrollar una solución para que los asociados pudieran superar los desequilibrios de liquidez, que generaba el crecimiento de la facturación, aplicando nuevos canales de financiamiento por medio del descuento de facturas o factoreo.

El descuento de facturas en Unicred es un servicio crediticio ágil y rápido, que permite al asociado obtener liquidez constante desde el nacimiento mismo de sus ventas. El asociado cede sus facturas o cuentas por cobrar, a Unicred, obteniendo liquidez inmediata y recuperando el capital de trabajo invertido en su producción a un costo financiero razonable y acorde al plazo de cobro estipulado con sus clientes.

El asociado hace líquidas sus ventas, independientemente del plazo de pago otorgado siendo una herramienta de amplia aceptación en Pymes.

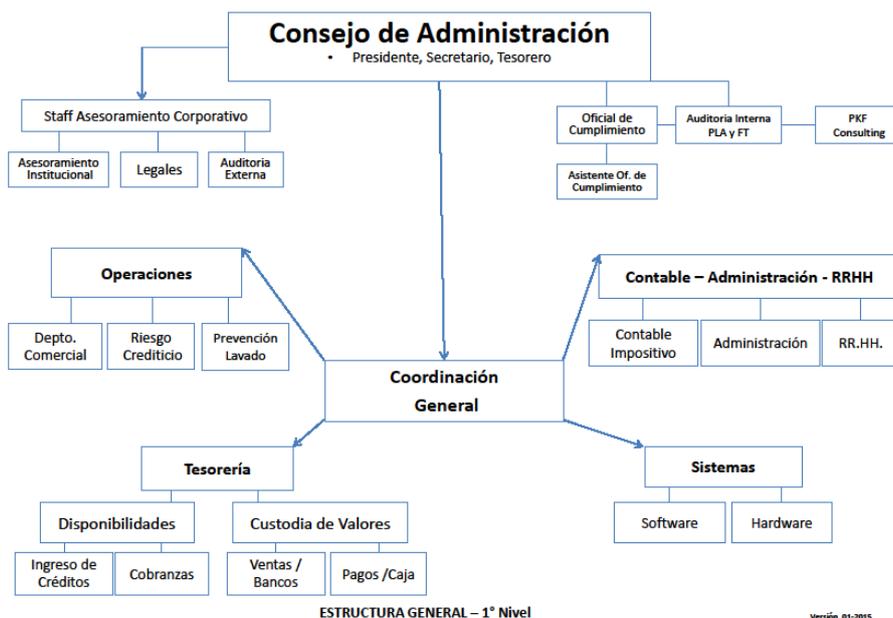
Estructura - Actividades

En concordancia con los principios cooperativos, realiza periódicamente numerosas acciones de carácter social, cultural y formativo. La cooperativa efectúa aportes y actividades benéficas para diversos fines, priorizando a instituciones educativas y de salud. Trabajan constantemente en la capacitación del personal a través de cursos, seminarios y charlas informativas.

A lo largo de su historia la cooperativa puede acreditar un desempeño intachable. No registra sanciones, ni procesos comerciales, civiles ni laborales en su contra; Ello da fe de la seriedad de su administración y operatoria.

Un equipo profesional, operativo y dinámico ha logrado conjugar junto al Consejo de Administración, el equilibrio necesario entre experiencia, conocimiento de mercado, agilidad operativa y manejo de recursos tecnológicos adecuados para satisfacer la operatoria diaria.

La estructura organizativa depende del Consejo de Administración, el cual toma las decisiones estratégicas a mediano y largo plazo, evalúa el contexto nacional e internacional y considera las opciones de inversión. El resto de la estructura se divide en tres grandes áreas: financiera, comercial y administrativa. Cada una cuenta con una gerencia que persigue la consecución de los objetivos propuestos por el Consejo, coordina la jefatura de su área y determina las necesidades futuras. Las jefaturas supervisan el trabajo operativo de los distintos departamentos y reportan diariamente las novedades. Asimismo existen asesores externos en las áreas: legales, sistemas y auditoría/contable; ellos interactúan de manera permanente con los miembros de la organización.



Nómina del Consejo de Administración y Sindicatura

A continuación se mencionan los miembros del Consejo de Administración, posiciones comerciales y administrativas relevantes y de la Sindicatura del Fiduciante y Organizador.

Nombre	Cargo	Vencimiento del mandato
Fernando Czarny	Presidente	31/12/2016
Daniela Bogoslavski	Tesorero	31/12/2018
Marcelo Kremer	Secretario	31/12/2018
Felipe Bogoslavski	Consejero Suplente	31/12/2017
Leonor B. Borisonik	Síndico Titular	31/12/2018
Alfredo A. Dorfman	Síndico Suplente	31/12/2018
Juan Caminiti	Gerente Administrativo	

Política Ambiental

La entidad no posee una política ambiental formal y/o normada debido a que la naturaleza de su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente.

Información Contable

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de Unicred sobre bases consolidadas auditadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, junto con la información contable y financiera consolidada expuesta en forma comparativa por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013, 2012 y 2011.

(A) Estado de Situación Patrimonial

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO					
En Pesos					
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
	Total Patrimonio Neto al 12/2015	Total Patrimonio Neto al 12/2014	Total Patrimonio Neto al 12/2013	Total Patrimonio Neto al 12/2012	Total Patrimonio Neto al 12/2011
* Saldos al comienzo del Ejercicio	175.459.162,84	67.049.207,56	52.368.239,92	42.995.415,00	30.503.751,54
* Modificaciones al Saldo				-	-
* Saldos al Inicio Modificados	175.459.162,84	67.049.207,56	52.368.239,92	42.995.415,00	30.503.751,54
Distribución Asamblea					
5% Reserva Legal					
5% Fondo Asistencia Laboral	-1.740.107,54	-1.028.085,88	-536.910,00	-289.240,71	-262.532,40
5% Fondo Capacitación Cooperativa	-1.740.107,54	-1.028.085,88	-536.910,00	-289.240,71	-262.532,40
85% Capital Social a distrib. en ctas soc.	-29.581.828,26	-17.477.459,96	-9.127.469,91	-4.917.092,15	-4.463.050,72
*Aumentos del ejercicio	43.767.108,26	100.202.459,96	4.320.539,95	4.130.198,58	11.694.964,70
* Disminución del ejercicio	-23.570.495,90	-7.061.023,84			
*Aplicaciones del ejercicio					
*Resultado Ordinario (Excedentes)	44.830.255,33	34.802.150,88	20.561.717,60	10.738.199,91	5.784.814,28
	207.423.987,19	175.459.162,84	67.049.207,56	52.368.239,92	42.995.415,00

(B) Estado de Resultados

ESTADO DE GASTOS Y EXCEDENTES					
En Pesos (Nota 1.3)					
	31/12/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012	31/12/2011
RESULTADOS ORDINARIOS					
EXCEDENTES					
Recuperos y Compensaciones Asociados	297.830.185,28	218.836.458,56	119.528.638,07	70.734.722,77	52.829.070,05
Total Excedentes	297.830.185,28	218.836.458,56	119.528.638,07	70.734.722,77	52.829.070,05
GASTOS ORDINARIOS					
Para fines Generales (Anexo V)	(171.419.090,08)	(125.354.958,03)	(12.852.691,82)	(10.957.621,19)	(8.692.141,06)
Otros Ingresos y/o Gastos Operativos (Anexo V)	(14.252.899,79)	(7.816.200,64)	(54.035.952,03)	(30.587.244,00)	(22.642.906,30)
Amortizaciones de Bienes (Anexo I)	(2.203.989,50)	(1.347.786,38)	(1.181.352,94)	(1.122.288,38)	(1.225.690,24)
Amortizaciones de Intangibles (Anexo II)	(2.401.822,14)	(657.000,08)	(457.345,70)		
Total de Gastos Ordinarios	(190.277.801,51)	(135.175.945,13)	(68.527.342,49)	(42.667.153,57)	(32.560.737,60)
Resultados Financieros y por tenencia					
Impuestos, tasas y contribuciones (Anexo V)	(62.722.128,44)	(48.858.362,55)	(30.322.582,53)	(17.925.400,34)	(14.687.010,28)
Otros Ingresos / Egresos (Anexo V)			(116.995,45)	596.031,05	203.492,11
Total Otros Resultados	(62.722.128,44)	(48.858.362,55)	(30.439.577,98)	(17.329.369,29)	(14.483.518,17)
RESULTADOS POR LAS OPERACIONES ORDINARIAS	44.830.255,33	34.802.150,88	20.561.717,60	10.738.199,91	5.784.814,28
Clasificación del resultado del ejercicio					
Resultados por la gestión cooperativa con Asociados	44.830.255,33	34.802.150,88	20.561.717,60	10.738.199,91	5.784.814,28
Resultados por la gestión cooperativa con no asociados			-	-	-
Resultados por operaciones ajenas a la gestión Cooperativa			-	-	-
Resultados del ejercicio	44.830.255,33	34.802.150,88	20.561.717,60	10.738.199,91	5.784.814,28

Empleados

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	dic-16
Cantidad de empleados	23	27	28	30	31	35	37

Índices de solvencia y rentabilidad:

Índices de Solvencia y rentabilidad							
	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Retorno sobre Activos (1)	13,35%	16,81%	17,77%	11,30%	7,66%	9,52%	14,49%
Retorno sobre Patrimonio Neto (2)	23,42%	28,70%	34,44%	22,52%	16,09%	18,05%	18,64%
Índice de Solvencia (3)	1,16	1,59	1,09	1,04	0,97	0,87	2,48
1) Calculado sobre el Resultado Neto sobre el saldo promedio del Activo,							
2) Calculado como el Resultado neto sobre el saldo promedio del patrimonio neto.							
3) Calculado como el Patrimonio Neto sobre Total Pasivo,							

Nivel de incobrabilidad de la cartera de créditos del Fiduciante:

Año	2.008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cartera Total	47.628.522 \$	92.211.791 \$	155.441.289 \$	163.068.160 \$	226.256.373 \$	338.310.856 \$	576.075.100 \$	600.114.292 \$
Deudores Incobrables del año	202.892 \$	1.393.184 \$	271.041 \$	3.195.187 \$	321.493 \$	1.166.057 \$	4.215.875 \$	17.589.449 \$
Porcentaje de Incobrabilidad	0	1,51%	0,17%	1,96%	0,14%	0,34%	0,73%	2,93%

INCOBRABILIDAD / MOROSIDAD					
Mes	Cobranza Facturas	% Incobrables	Operaciones de Descuento de Cheques	Cheq Rechaz % s/operados	Cheques rechazados
ene-14	106.864.499	0%	225.988.816	0,72%	1.620.093
feb-14	98.062.385	0%	160.033.995	0,83%	1.332.193
mar-14	107.050.853	0%	218.084.693	0,91%	1.981.122
abr-14	131.413.893	0%	245.756.228	1,04%	2.553.298
may-14	124.957.634	0%	249.503.485	0,86%	2.149.988
jun-14	99.813.054	0%	219.012.569	1,59%	3.478.638
jul-14	168.728.326	0%	307.933.784	0,56%	1.734.410
ago-14	109.113.968	0%	266.149.970	1,00%	2.669.431
sep-14	182.781.378	0%	348.719.469	0,27%	936.638
oct-14	203.920.350	0%	373.547.336	0,78%	2.905.284
nov-14	151.817.785	0%	341.078.750	0,50%	1.718.012
dic-14	169.107.467	0%	446.491.455	1,16%	5.164.535
ene-15	194.435.294	0%	441.321.441	0,86%	3.777.443
feb-15	133.069.972	0%	382.941.485	0,77%	2.964.505
mar-15	226.280.302	0%	402.376.963	0,60%	2.410.139
abr-15	188.926.892	0%	359.429.155	0,68%	2.453.815
may-15	152.601.371	0%	342.047.723	0,55%	1.883.716
jun-15	213.328.817	0%	447.736.059	1,67%	7.495.622
jul-15	186.445.867	0%	349.937.210	1,44%	5.054.283
ago-15	251.978.005	0%	343.732.364	0,54%	1.865.439
sep-15	230.067.146	0%	368.623.557	2,22%	8.178.445
oct-15	274.056.395	0%	320.512.306	0,93%	3.096.659
nov-15	245.908.613	0%	295.730.725	0,80%	2.791.497
dic-15	201.203.867	0%	261.189.917	2,27%	5.632.644
ene-16	210.752.495	0%	237.595.903	0,69%	1.650.636
feb-16	169.811.492	0%	216.729.651	2,53%	5.474.766
mar-16	279.723.839	0%	272.206.482	2,78%	7.580.215
abr-16	330.538.533	0%	356.036.285	0,96%	3.411.175
may-16	333.142.785	0%	308.705.827	0,55%	1.692.066
jun-16	284.206.512	0%	314.366.353	0,88%	2.768.660
jul-16	386.606.535	0%	403.312.174	0,95%	3.819.363
ago-16	430.813.515	0%	409.076.616	0,71%	2.905.235
sep-16	457.837.448	0%	403.559.341	0,72%	2.908.202
oct-16	452.663.495	0%	395.646.884	1,20%	4.749.055
nov-16	447.010.521	0%	414.680.014	2,12%	8.777.672
dic-16	454.719.494	0%	358.546.000	0,56%	1.996.304

El cálculo de incobrabilidad ha sido realizado en base a lo originado en cada mes.

Cartera de Facturas de Unicred al 31 de diciembre de 2016 según categorías informadas (relación de los créditos otorgados con cantidad de Asociados):

	Monto	%	Asociados	%	Deudor Cedido	%
Creditos por Cesion de Facturas	654.766.388,24	100%	60	100%	118	100%
Unicred Factoring VI	28.385.446,55	4,34%	23	38,33%	30	25,42%
Unicred Factoring VII	90.395.636,72	13,81%	27	45,00%	53	44,92%
Unicred Factoring VIII	138.282.156,22	21,12%	32	53,33%	40	33,90%

CARTERA FACTURAS	Cantidad de Facturas	Cantidad de Asociados	Cantidad de Deudores Cedidos	Monto Facturas
Categoría 1	104	8	2	27.759.859,24
Categoría 2	416	12	6	51.507.001,77
Categoría 2 bis	57	11	1	153.990.268,38
Categoría 3	307	22	17	306.317.240,45
Categoría 4	6850	41	88	115.192.018,40
Total general	7734	94	114	654.766.388,24

Evolución de la Cartera:

Periodo	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OP, del Periodo	COBRANZAS	COBRANZA C/DEPOSITOS	COBRANZA C/CHEQUES	CARTERA AL CIERRE
	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	DE FACTURAS	DE FACTURAS	TOTAL
ene-16	288.703.652	42.745.431	245.958.221	192.115.199	210.752.495	53.890.517	156.861.978	539.214.028
feb-16	343.380.166	86.636.675	256.743.491	224.488.006	169.811.492	44.083.010	125.728.481	590.423.490
mar-16	368.411.864	103.822.367	264.589.497	304.755.537	279.723.839	63.317.277	216.406.563	630.968.954
abr-16	354.138.247	85.600.173	268.538.074	316.264.916	330.538.533	89.819.147	240.719.386	705.024.618
may-16	350.864.011	77.744.861	273.119.150	329.868.550	333.142.785	131.445.954	201.696.831	724.873.895
jun-16	400.524.539	91.309.631	309.214.908	333.867.040	284.206.512	103.566.349	180.640.163	793.317.252
jul-16	449.647.879	178.389.635	271.258.244	435.729.875	386.606.535	139.245.037	247.361.498	847.060.737
ago-16	469.947.604	183.710.581	286.237.023	451.113.241	430.813.515	169.668.715	261.144.800	839.546.680
sep-16	490.781.103	151.117.433	339.663.669	478.670.947	457.837.448	213.842.871	243.994.578	892.667.692
oct-16	447.387.135	142.267.888	305.119.247	409.269.528	452.663.495	223.977.375	228.686.121	842.501.518
nov-16	502.273.826	136.838.874	365.434.952	501.897.212	447.010.521	218.620.299	228.390.222	936.286.811
dic-16	654.766.388	157.605.405	497.160.983	607.212.056	454.719.494	233.663.571	221.055.924	1.080.918.108
	5.120.826.413	1.437.788.953	3.683.037.460	4.585.252.106	4.237.826.665	1.685.140.122	2.552.686.544	9.422.803.782

Periodo	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	COBRANZAS	COBRANZA C/DEPOSITOS	COBRANZA C/CHEQUES	CARTERA -TOTAL GENERAL AL CIERRE
	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	DE FACTURAS	DE FACTURAS	TOTAL
ene-15	254.776.705	91.418.992	163.357.713	193.158.399	194.435.294	37.150.452	157.284.842	577.319.432
feb-15	315.957.455	61.961.073	253.996.382	194.250.722	133.069.972	17.032.498	116.037.474	657.580.137
mar-15	259.842.851	45.318.089	214.524.762	170.165.698	226.280.302	37.869.237	188.411.065	587.918.435
abr-15	266.051.699	58.732.720	207.318.979	195.135.740	188.926.892	36.497.856	152.429.036	610.370.479
may-15	303.760.169	68.301.362	235.458.808	190.309.842	152.601.371	24.642.219	127.959.152	673.435.726
jun-15	295.861.647	54.301.581	241.560.065	205.430.294	213.328.817	44.524.060	168.804.757	691.524.335
jul-15	350.677.410	67.727.367	282.950.043	241.261.630	186.445.867	47.312.070	139.133.797	720.743.489
ago-15	367.041.442	63.223.044	303.818.398	268.342.037	251.978.005	59.234.705	192.743.300	711.299.420
sep-15	354.393.445	73.216.039	281.177.406	217.419.149	230.067.146	36.308.848	193.758.298	699.206.045
oct-15	356.719.767	72.209.074	284.510.693	276.382.718	274.056.395	53.248.169	220.808.226	687.629.364
nov-15	303.677.164	74.159.264	229.517.900	192.866.010	245.908.613	47.581.452	198.327.161	583.006.757
dic-15	307.340.947	62.593.410	244.747.538	204.867.650	201.203.867	42.148.876	159.054.991	600.114.292
	3.736.100.701	793.162.014	2.942.938.687	2.549.589.889	2.498.302.541	483.550.442	2.014.752.100	7.800.147.911

Periodo	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	COBRANZAS	COBRANZA C/DEPOSITOS	COBRANZA C/CHEQUES	CARTERA -TOTAL GENERAL AL CIERRE
	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	DE FACTURAS	DE FACTURAS	TOTAL
ene-14	124.994.275	67.294.508	57.699.767	101.701.310	106.864.499	9.548.796	97.315.703	344.167.047
feb-14	136.437.834	60.171.225	76.266.609	109.505.944	98.062.385	17.487.832	80.574.553	331.664.290
mar-14	153.779.698	79.909.043	73.870.655	124.387.533	107.050.853	10.668.898	96.381.955	336.587.819
abr-14	149.544.851	71.560.173	77.984.678	136.918.537	131.413.893	14.735.944	116.677.949	351.364.492
may-14	132.075.209	69.789.274	62.285.935	97.420.713	124.957.634	16.960.297	107.997.337	353.605.561
jun-14	157.143.032	59.257.002	97.886.030	124.520.053	99.813.054	24.983.783	74.829.271	376.738.138
jul-14	154.758.417	95.791.458	58.966.959	166.343.711	168.728.326	16.899.060	151.829.266	397.980.611
ago-14	217.131.891	101.059.675	116.072.216	171.487.442	109.113.968	13.229.564	95.884.404	462.390.822
sep-14	225.740.438	117.721.891	108.018.548	189.897.548	182.781.378	35.377.076	147.404.302	507.550.882
oct-14	220.980.466	94.078.085	126.902.381	198.961.541	203.920.350	24.740.580	179.179.769	520.509.391
nov-14	304.113.965	103.719.037	200.394.928	234.951.284	151.817.785	18.769.440	133.048.345	615.884.466
dic-14	256.053.600	87.337.652	168.715.948	221.047.102	169.107.467	26.678.856	142.428.611	576.075.100

Periodo	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	COBRANZAS	COBRANZA C/DEPOSITOS	COBRANZA C/CHEQUES	CARTERA de VALORES GENERAL AL CIERRE
	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	FACTURAS	DE FACTURAS	DE FACTURAS	TOTAL
ene-13	84.919.169	27.776.534	57.142.634	86.590.500	82.210.299	7.852.354	74.357.944	230.942.801
feb-13	100.923.342	29.788.099	71.135.243	79.559.663	63.555.490	8.866.530	54.688.960	246.134.373
mar-13	95.536.701	31.706.322	63.830.379	69.726.044	75.416.000	11.467.608	63.948.392	269.213.514
abr-13	89.385.846	34.503.174	54.882.672	89.378.466	95.529.321	10.826.586	84.702.734	259.878.693
may-13	96.691.658	30.948.089	65.743.569	76.276.632	68.970.821	14.163.627	54.807.194	260.058.384
jun-13	93.058.788	45.799.839	47.258.949	73.063.309	76.696.179	8.369.930	68.326.249	250.313.727
jul-13	96.167.528	57.407.717	38.759.811	94.128.417	91.590.431	11.713.750	79.876.680	250.741.085
ago-13	110.660.264	56.147.348	54.512.916	85.069.942	70.124.090	5.420.172	64.703.917	290.205.261
sep-13	112.380.720	48.278.173	64.102.547	86.279.505	84.685.854	20.853.590	63.832.264	285.849.047
oct-13	137.475.506	45.789.797	91.685.709	115.888.568	92.063.206	11.129.474	80.933.732	306.499.660
nov-13	148.970.821	41.634.056	107.336.765	102.654.600	91.159.284	8.550.652	82.608.632	335.590.044
dic-13	130.157.464	63.452.748	66.704.716	89.614.266	108.427.624	10.371.043	98.056.581	338.310.855
	1.296.327.808	513.231.897	783.095.911	1.048.229.910	1.000.428.597	129.585.318	870.843.279	3.323.737.444

	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	BAJA DE CARTERA	CHEQUES	%
Periodo	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES - TOTAL	CHEQUES-DOC.	RECHAZADOS	total
ene-16	250.510.376	148.627.216	101.883.160	237.595.903	279.858.872	1.650.636	0,34%
feb-16	247.043.323	167.005.374	80.037.949	216.729.651	220.196.704	5.474.766	1,40%
mar-16	262.557.090	158.089.852	104.467.238	272.206.482	256.692.716	7.580.215	1,41%
abr-16	350.886.371	218.636.668	132.249.703	356.036.285	267.707.004	3.411.175	0,57%
may-16	374.009.884	280.467.468	93.542.416	308.705.827	285.582.315	1.692.066	0,27%
jun-16	392.792.713	289.088.689	103.704.024	314.366.353	295.583.524	2.768.660	0,48%
jul-16	397.412.859	289.563.256	107.849.602	403.312.174	398.692.028	3.819.363	0,49%
ago-16	369.599.076	265.478.366	104.120.710	409.076.616	436.890.399	2.905.235	0,33%
sep-16	401.886.589	303.998.822	97.887.766	403.559.341	371.271.828	2.908.202	0,35%
oct-16	395.114.383	313.672.878	81.441.505	395.646.884	402.419.090	4.749.055	0,56%
nov-16	434.012.985	325.200.068	108.812.917	414.680.014	375.781.411	8.777.672	1,07%
dic-16	426.151.720	327.862.895	98.288.824	358.546.000	366.407.265	1.996.304	0,24%
	4.301.977.368	3.087.691.552	1.214.285.816	4.090.461.529	3.957.083.155	47.733.350	

	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	BAJA DE CARTERA	CHEQUES	%
Periodo	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES - TOTAL	CHEQUES-DOC.	RECHAZADOS	total
ene-15	322.542.727	218.345.450	104.197.277	441.321.441	438.800.214	3.777.443	0,86%
feb-15	341.622.682	266.864.502	74.758.180	382.941.485	363.861.531	2.964.505	0,81%
mar-15	328.075.584	234.975.010	93.100.574	402.376.963	415.924.060	2.410.139	0,58%
abr-15	344.318.780	244.573.988	99.744.792	359.429.155	343.185.960	2.453.815	0,72%
may-15	369.675.556	284.014.707	85.660.849	342.047.723	316.690.947	1.883.716	0,59%
jun-15	395.662.688	321.228.616	74.434.072	447.736.059	421.748.927	7.495.622	1,78%
jul-15	370.066.079	324.447.602	45.618.478	349.937.210	375.533.818	5.054.283	1,35%
ago-15	344.257.978	271.435.276	72.822.702	343.732.364	369.540.465	1.865.439	0,50%
sep-15	344.812.601	274.339.244	70.473.356	368.623.557	368.068.934	8.178.445	2,22%
oct-15	330.909.597	257.083.022	73.826.575	320.512.306	334.415.310	3.096.659	0,93%
nov-15	279.329.593	194.032.153	85.297.439	295.730.725	347.310.730	2.791.497	0,80%
dic-15	292.773.344	199.758.214	93.015.130	261.189.917	247.746.166	5.632.644	2,27%
	4.064.047.210	3.091.097.784	972.949.426	4.315.578.906	4.342.827.062	47.604.208	

	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	BAJA DE CARTERA	CHEQUES	%
Periodo	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES - TOTAL	CHEQUES-DOC.	RECHAZADOS	total
ene-14	219.172.772	170.056.075	49.116.697	225.988.816	214.969.434	1.620.093	0,75%
feb-14	195.226.456	145.909.990	49.316.466	160.033.995	183.980.311	1.332.193	0,72%
mar-14	182.808.121	138.165.690	44.642.431	218.084.693	230.503.029	1.981.122	0,86%
abr-14	201.819.641	154.284.070	47.535.571	245.756.228	226.744.708	2.553.298	1,13%
may-14	221.530.352	171.470.650	50.059.702	249.503.485	229.792.775	2.149.988	0,94%
jun-14	219.595.106	155.746.900	63.848.206	219.012.569	220.947.815	3.478.638	1,57%
jul-14	243.222.194	146.753.120	96.469.074	307.933.784	284.306.695	1.734.410	0,61%
ago-14	245.258.931	178.122.393	67.136.538	266.149.970	264.113.233	2.669.431	1,01%
sep-14	281.810.444	202.240.986	79.569.458	348.719.469	312.167.956	936.638	0,30%
oct-14	299.528.925	196.086.276	103.442.649	373.547.336	355.828.855	2.905.284	0,82%
nov-14	311.770.501	236.955.982	74.814.519	341.078.750	328.837.174	1.718.012	0,52%
dic-14	320.021.500	230.639.210	89.382.290	446.491.455	438.240.456	5.164.535	1,18%

Periodo	CARTERA AL CIERRE	CARTERA DESCONTADA	CARTERA PROPIA	OPERACIONES del Periodo	BAJA DE CARTERA	CHEQUES	%	Periodo
	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES	CHEQUES - TOTAL	CHEQUES	RECHAZADOS	total	
ene-13	146.023.632	115.504.960	30.518.672	148.508.431	148.015.879	871.722	0,59%	ene-13
feb-13	145.211.030	126.173.354	19.037.677	128.874.984	129.687.585	1.149.183	0,89%	feb-13
mar-13	173.676.813	146.311.493	27.365.320	141.246.709	112.780.927	1.303.320	1,16%	mar-13
abr-13	170.492.847	136.816.599	33.676.248	165.445.735	168.629.701	1.171.551	0,69%	abr-13
may-13	163.366.727	137.945.855	25.420.872	141.982.011	149.108.131	2.824.199	1,89%	may-13
jun-13	157.254.939	134.337.684	22.917.255	136.438.806	142.550.594	1.205.401	0,85%	jun-13
jul-13	154.573.557	128.797.780	25.775.777	162.683.582	165.364.965	1.697.375	1,03%	jul-13
ago-13	179.544.997	139.311.560	40.233.437	163.656.108	138.684.668	1.187.319	0,86%	ago-13
sep-13	173.468.327	141.473.780	31.994.547	160.284.197	166.360.867	2.525.782	1,52%	sep-13
oct-13	169.024.154	134.160.310	34.863.844	185.569.507	190.013.680	2.643.399	1,39%	oct-13
nov-13	186.619.223	153.972.140	32.647.083	178.728.463	161.133.394	1.963.732	1,22%	nov-13
dic-13	208.153.391	165.798.141	42.355.250	227.420.001	205.885.832	3.017.616	1,47%	dic-13
	2.027.409.636	1.660.603.656	366.805.980	1.940.838.535	1.878.216.224	21.560.597		

				<u>VALOR RESIDUAL</u>		
Cartera Total - 31-12-2016				1.080.918.108	100,00%	Total
				VDF	CP	
Fideicomiso Unicred cheques SERIE II			\$ 42.167.283	3,90%	25.430.900	39.430.900
Fideicomiso Unicred cheques SERIE III			\$ 87.564.607	8,10%	68.752.500	85.252.500
Fideicomiso Unicred Factoring SERIE VI			\$ 28.385.447	2,63%	14.517.400	27.517.400
Fideicomiso Unicred Factoring SERIE VII			\$ 90.395.637	8,36%	65.346.400	86.946.400
Fideicomiso Unicred Factoring SERIE VIII			\$ 138.282.156	12,79%	110.000.000	135.000.000

Al 31 de diciembre de 2016, la cartera cedida a fideicomisos con oferta pública asciende al 35,78% de la cartera total del Fiduciante.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie I

INCOBRABILIDAD FF Serie 1	
ene-13	0%
feb-13	0%
mar-13	0%
abr-13	0%
may-13	0%
jun-13	0%
jul-13	0%

Valor Residual Serie I

VDF	\$	-
CP	\$	-

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie II

INCOBRABILIDAD FF Serie 2	
jul-13	0%
ago-13	0%
sep-13	0%
oct-13	0%
nov-13	0%
dic-13	0%
ene-14	0%
feb-14	0%
mar-14	0%
abril-14	0%
may-14	0%
jun-14	0%

Valor Residual Serie II

VDF	\$	0
CP	\$	0

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie III

INCOBRABILIDAD FF Serie 3	
mar-14	0%
abril-14	0%
may-14	0%
jun-14	0%
jul-14	0%
ago-14	0%
sep-14	0%
oct-14	0%
nov-14	0%
dic-14	0%

ene-15	1,55%
--------	-------

Valor Residual Serie III

VDF	\$0
CP	\$0

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie IV

INCOBRABILIDAD FF Serie IV	
ago-14	0%
sep-14	0%
oct-14	0%
nov-14	0%
dic-14	0%
ene-15	0%
feb-15	0%
mar-15	0%
abr- 15	0%
may- 15	0%
jun-15	0%
jul-15	0%

Valor Residual Serie IV

VDF	\$0
CP	\$0

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie V

INCOBRABILIDAD FF Serie V	
jun-15	0%
jul-15	0%
ago-15	0%
sep-15	0%
oct-15	0%
nov-15	0%
dic-15	0%
ene-16	0%
feb-16	0%
mar-16	0%
abr-16	0%
may-16	0%
jun-16	0%

Valor Residual Serie V

VDF	\$0.000.000
CP	\$0.000.000

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie VI

INCOBRABILIDAD FF Serie VI	
mar-16	0%
abr-16	0%
may-16	0%
jun-16	0%
jul-16	0%
ago-16	0%
sep-16	0%
oct-16	0%
nov-16	0%
dic-16	0%

Valor Residual Serie VI	
VDF	\$14.517.400
CP	\$13.000.000

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Factoring Serie VII

INCOBRABILIDAD FF Serie VI	
ago-16	0%
sep-16	0%
oct-16	0%
nov-16	0%
dic-16	0%

Valor Residual Serie VI	
VDF	\$65.346.400
CP	\$21.600.000

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Cheques Serie I

INCOBRABILIDAD FF CHEQUES Serie I	
jul-15	0%
ago-15	0%
sep-15	0%
oct-15	0%
nov-15	0%
dic-15	0%
ene-16	0%
feb-16	0%
mar-16	0%
abr-16	0%
may-16	0%
jun-16	0%

Valor Residual CHEQUES

Serie I

VDF	\$0.000.000
CP	\$0.000.000

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Cheques Serie II

INCOBRABILIDAD FF CHEQUES Serie II	
may-16	0%
jun-16	0%
jul-16	0%
ago-16	0%
sep-16	0%
oct-16	0%
nov-16	0%
dic-16	0%

Valor Residual CHEQUES

Serie II

VDF	\$25.430.900
CP	\$14.000.000

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Valor Residual e Incobrabilidad del Fideicomiso Financiero Unicred Cheques Serie III

INCOBRABILIDAD FF CHEQUES Serie III	
oct-16	0%
nov-16	0%
dic-16	0%

Valor Residual CHEQUES

Serie II

VDF	\$68.752.500
CP	\$16.500.000

En lo referente a los niveles de morosidad y precancelaciones en este fideicomiso debemos destacar que los mismos presentan una tasa promedio del 0%.

Flujo de Efectivo del Fiduciante*:

FLUJO FONDO DE EFECTIVO METODO DIRECTO							ECC
Surge de Estados Contables Auditados							NO AUDITADOS
	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	
VARIACIONES DEL EFECTIVO							
Efectivo al Inicio del Ejercicio	184.563,14	144.680,77	175.198,01	184.790,66	145.911,36	155.392,97	
Modificación de Ejercicios Anteriores							
Efectivo Modificado al Inicio del Ejercicio	184.563,14	144.680,77	175.198,01	184.790,66	145.911,36	155.392,97	
Efectivo al Cierre del Ejercicio	144.680,77	175.198,01	184.790,66	145.911,36	155.392,97	153.017,43	
Aumento (Disminución) Neta del Efectivo	-39.882,37	30.517,24	9.592,65	-38.879,30	9.481,61	-2.375,54	
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO							
Actividades Operativas							
Cobros por Ventas de Bs y Servicios	28.528.145,73	32.394.189,78	30.670.935,10	28.663.882,44	29.960.123,13	38.483.807,31	
Pago a Proveedores de Bienes y Servicio	-2.791.257,50	-2.952.896,37	-3.994.465,89	-4.025.843,24	-5.015.530,19	-6.113.007,19	
Pagos al personal y cargas sociales	-2.532.215,63	-2.512.253,95	-2.855.091,10	-2.832.543,15	-2.616.284,22	-3.017.685,26	
Pagos de Otros Impuestos	-6.840.486,97	-7.498.024,33	-7.224.893,81	-6.677.091,99	-7.932.791,67	-7.928.570,27	
Pago de Intereses	-16.519.226,71	-19.431.095,51	-16.527.656,77	-15.203.886,75	-14.506.628,06	-21.518.181,23	
Flujo Neto de Efectivo Generado (utilizado) Antes de las Operaciones Extraordinarias	-155.041,08	-80,38	68.827,53	-75.482,69	-111.111,01	-93.636,64	
Actividades de Inversión							
Pagos por Compras de Bienes de Uso	-69.404,43	-114.083,15	-234.432,89	-148.187,27	-25.318,74	-64.131,87	
Flujo Neto de Efectivo Generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión	-69.404,43	-114.083,15	-234.432,89	-148.187,27	-25.318,74	-64.131,87	
AUMENTO (DISMINUCION) NETA DEL EFECTIVO	-39.882,37	30.517,24	9.592,65	-38.879,30	9.481,61	-2.375,54	

*Información no auditada.

Se informa que no hay hechos relevantes que pudieran afectar el normal desarrollo de las funciones asignadas al Fiduciante y que éste cuenta con la capacidad de gestión y organización administrativa suficiente y adecuada para llevar a cabo la tarea de Administrador del Fideicomiso.

INFORMACION AL	31/12/2016		
CARTERA FIDUCIANTE TOTAL		1.080.918.108	100%
CARTERA A VENCER		1.046.278.968	96,80%
CARTERA VENCIDA		34.639.140	3,20%
Detalle de Cartera Vencida al	31/12/2016		
	30 a 60 días	20.390.492	1,89%
	de 3 a 12 meses	6.615.248	0,61%
	Mas de 12 meses	7.633.399	0,71%
		34.639.140	3,20%

A fin de considerar a un crédito como incobrable, se tendrán en cuenta las categorías establecidas por la Resolución N° 7207 del INAES.

	CREDITOS OTORGADOS		CREDITO OTORGADOS TOTAL	Cartera al cierre total	Cant. Asociados	Relacion Cartera/Asociados
	Cesion de FACTURAS	Desc.de CHEQUES				
ene-14	101.701.310	225.988.816	327.690.125	344.167.047	288	1.195.024,47
feb-14	109.505.944	160.033.995	269.539.940	331.664.290	291	1.139.739,83
mar-14	124.387.533	218.084.693	342.472.226	336.587.819	283	1.189.356,25
abr-14	136.918.537	245.756.228	382.674.765	351.364.492	294	1.195.117,32
may-14	97.420.713	249.503.485	346.924.199	353.605.561	298	1.186.595,84
jun-14	124.520.053	219.012.569	343.532.621	376.738.138	303	1.243.360,19
jul-14	166.343.711	307.933.784	474.277.494	397.980.611	306	1.300.590,23
ago-14	171.487.442	266.149.970	437.637.412	462.390.822	315	1.467.907,37
sep-14	189.897.548	348.719.469	538.617.017	507.550.882	319	1.591.068,60
oct-14	198.961.541	373.547.336	572.508.877	520.509.391	314	1.657.673,22
nov-14	234.951.284	341.078.750	576.030.034	615.884.466	307	2.006.138,33
dic-14	221.047.102	446.491.455	667.538.557	576.075.100	330	1.745.682,12

	CREDITOS OTORGADOS		CREDITO OTORGADOS TOTAL	Cartera al cierre total	Cant. Asociados	Relacion Cartera/Asociados
	Cesion de FACTURAS	Desc.de CHEQUES				
ene-15	193.158.399	441.321.441	634.479.840	577.319.432	319	1.809.778,78
feb-15	194.250.722	382.941.485	577.192.208	657.580.137	331	1.986.646,94
mar-15	170.165.698	402.376.963	572.542.660	587.918.435	306	1.921.302,08
abr-15	195.135.740	359.429.155	554.564.895	610.370.479	307	1.988.177,45
may-15	190.309.842	342.047.723	532.357.565	673.435.726	309	2.179.403,64
jun-15	205.430.294	447.736.059	653.166.353	691.524.335	314	2.202.306,80
jul-15	241.261.630	349.937.210	591.198.840	720.743.489	323	2.231.403,99
ago-15	268.342.037	343.732.364	612.074.401	711.299.420	296	2.403.038,58
sep-15	217.419.149	368.623.557	586.042.706	699.206.045	298	2.346.329,01
oct-15	276.382.718	320.512.306	596.895.024	687.629.364	301	2.284.482,94
nov-15	192.866.010	295.730.725	488.596.735	583.006.757	301	1.936.899,52
dic-15	204.867.650	261.189.917	466.057.568	600.114.292	297	2.020.586,84

	CREDITOS OTORGADOS		CREDITO OTORGADOS TOTAL	Cartera al cierre total	Cant. Asociados	Relacion Cartera/Asociados
	Cesion de FACTURAS	Desc.de CHEQUES				
ene-16	192.115.199	237.595.903	429.711.102	539.214.028	295	1.827.844,16
feb-16	224.488.006	216.729.651	441.217.657	590.423.490	255	2.315.386,24
mar-16	304.755.537	272.206.482	576.962.019	630.968.954	258	2.445.616,10
abr-16	316.264.916	356.036.285	672.301.201	705.024.618	267	2.640.541,64
may-16	329.868.550	308.705.827	638.574.377	724.873.895	272	2.664.977,56
jun-16	333.867.040	314.366.353	648.233.393	793.317.252	269	2.949.134,77
jul-16	435.729.875	403.312.174	839.042.049	847.060.737	280	3.025.216,92
ago-16	451.113.241	409.076.616	860.189.857	839.546.680	266	3.156.190,53
sep-16	478.670.947	403.559.341	882.230.288	892.667.692	274	3.257.911,28
oct-16	409.269.528	395.646.884	804.916.412	842.501.518	277	3.041.521,73
nov-16	501.897.212	414.680.014	916.577.226	936.286.811	264	3.546.540,95
dic-16	607.212.056	358.546.000	965.758.056	1.080.918.108	268	4.033.276,52

VI. DESCRIPCIÓN DE ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A., COMO ORGANIZADOR Y COLOCADOR.

La siguiente descripción del Organizador y Colocador Principal ha sido provista por AdCap Securities S.A. al sólo y único efecto de información general.

AdCap Securities Argentina S.A. (ex Advanced Capital Securities S.A.) (en adelante “AdCap”) es una firma líder en servicios financieros en el mercado Argentino de capitales que se especializa en la intermediación de activos de renta fija soberana y corporativa, acciones, colocaciones en el mercado de capitales, y en el asesoramiento y estructuración de activos financieros.

La sede social está sita Juncal 1311 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 4819-1750. El telefacsimil es (011) 4813-2925 y el correo electrónico es informacion@ad-cap.com.ar.

AdCap es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2010 bajo el N° 20690 del libro 51 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-71161012-6. Por acta de asamblea de fecha 03 de marzo de 2015, el Organizador cambio su denominación social de Advanced Capital Securities S.A. a AdCap Securities Argentina S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 30 de abril de 2015 bajo el N° 6993 del Libro 73, Tomo - de Sociedades por Acciones.

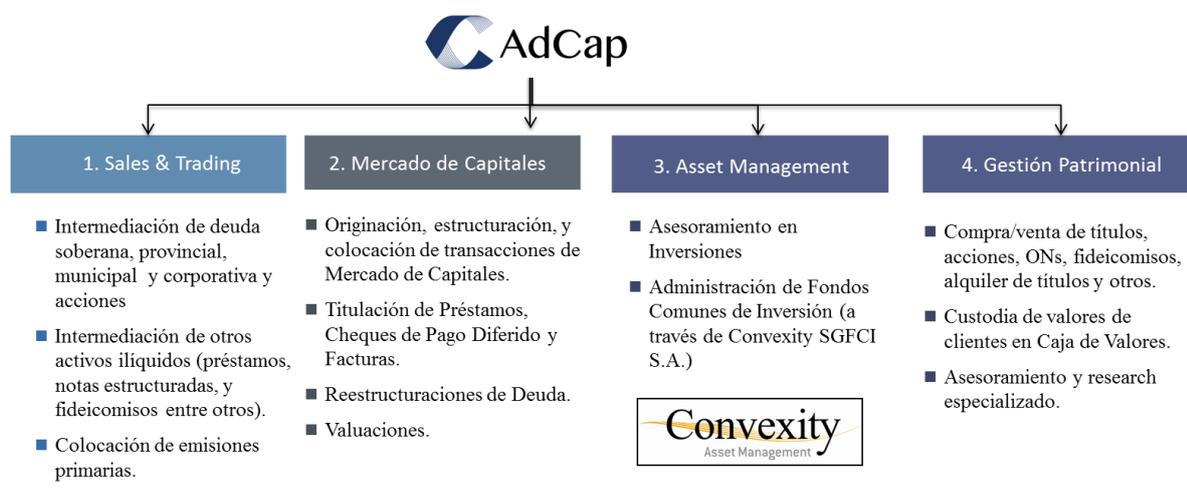
AdCap Securities Argentina S.A. es Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N° 148, Inscripto ante la CNV. Agente del Mercado Abierto Electrónico N° 648. Agente del Mercado a Término de Rosario N° 323. Agente del Mercado de Valores de Buenos Aires N° 97.

AdCap a través de su subsidiaria Convexity SGFCI S.A., desarrolla su práctica de manejo de activos de terceros administrando 6 Fondos Comunes de Inversión (FCI) regulados por la CNV.

Los socios fundadores de AdCap se han destacado por su trayectoria en la intermediación de deuda de mercados emergentes, cobertura del mercado institucional local y servicios de banca de inversión alcanzando una experiencia combinada de más de 50 años en la materia. Asimismo, profesionales de reconocida experiencia internacional como Daniel Canel, Gustavo Dominguez, son parte del grupo de directores de la firma.

La firma trabaja con altos estándares operativos entregando un servicio de primera clase y profesionalismo en las transacciones financieras realizadas por cuenta propia y por orden de sus clientes.

AdCap se organiza mediante 4 líneas principales de negocios.



Directorio de AdCap Securities S.A.

Director Titular	Agustín Honig
Director Titular	Daniel Canel
Director Titular	Gustavo Dominguez
Director Titular	Juan Martín Molinari
Director Titular	Pablo Andrés Dalma Demolitsas
Director Suplente	Santiago Raúl Masía

Los mandatos de los Directores vencen el 09-02-2018.

Síndicos y comisión fiscalizadora

Síndico titular	Abelovich, Daniel
Síndico titular	Bargalló, Matías
Síndico titular	Carrizo, Iris Analía
Síndico suplente	Fuxman, Marcelo
Síndico suplente	Verón, Juan Ramón
Síndico suplente	Marasca, Diego Gabriel

Los mandatos de los Síndicos vencen el 09-02-2018.

VII. DESCRIPCIÓN DE INDUSTRIAL VALORES S.A., COMO COLOCADOR.

La siguiente descripción del Colocador Principal ha sido provista por Industrial Valores S.A. al sólo y único efecto de información general.

Industrial Valores S.A. (“IVSA”) surge del crecimiento del negocio bursátil que desarrolla el Banco Industria, el cual era tercerizado hacia otras sociedades de bolsa, generando la necesidad de una Sociedad de Bolsa en el grupo económico.

La sede social está sita en Sarmiento 530 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su telefacsimil es (011) 5238-0256 o (011) 5238-0200 int. 27372 y el correo electrónico es industrialvalores@bancoindustrial.com.ar.

IVSA es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Inspección General de Justicia, el 9 de noviembre de 2005 bajo el N° 13.915 del libro 29 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-70943511-2.

En octubre de 2006 el Mercado de Valores de Buenos Aires autorizó para operar en el Mercado de Valores de Buenos Aires a IVSA como Sociedad de Bolsa bajo el N° 122.

A partir de entonces se constituye un sólido crecimiento de los negocios, desarrollando todas las alternativas que brinda actualmente el Mercado de Valores.

El grupo que conforma IVSA cuenta con una larga experiencia tanto en el mercado doméstico como en el internacional la que es trasladada a nuestra clientela a través de una atención personalizada. IVSA cuenta con la más alta tecnología aplicada al servicio del cliente logrando operar en forma ágil y segura.

En el mercado local IVSA desarrolla toda las operaciones autorizadas por el Merval a través de los diferentes canales: piso, sinac, negociación continua y negociación de cheques de pago diferido.

Directorio y Comisión Fiscalizadora del Co-colocador

La Sociedad está constituida de la siguiente forma:

Presidente	Andrés Meta*
Vicepresidente	Andrés Prida*
Director	Roberto Fiocco*
Audidores Externos	Deloitte & Co. S.A.*
Síndicos	Estudio Biscardi & asociados*

Síndicos

Titulares:	Mario Rafael Biscardi* Alejandro Mosquera* Marcelino Agustín Cornejo*
-------------------	---

Suplentes:

Julieta Paula Pariso*
Daniel Oscar Celentano*
Agustín Isola*

* Sus mandatos vencen con fecha 30 de abril de 2017.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE COBRO Y AGENTE DE CUSTODIA Y ADMINISTRADOR SUSTITUTO

La siguiente descripción del Agente de Cobro, Agente de Custodia y Administrador Sustituto ha sido provista por Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) y sólo tiene propósitos de información general.

Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) es una compañía especializada en el procesamiento y administración de facturas electrónicas. Fundada en el año 2008 por los mismos accionistas Global Dunning S.A. (ex Coface Invoice Management América latina) con el objeto completar la oferta del grupo acorde a la tendencia de migración de los procesos de facturación a formatos electrónicos.

La compañía ofrece soluciones de electronic Invoice Presentment and Payment (EIPP) en el modelo SaaS (Software as a Service), o como software en la nube.

Además del acceso al sistema, la compañía ofrece servicios de gestión de cobranzas para operaciones B2B, para empresas de diferentes sectores (proveedores de grandes supermercados, proveedores de la industria de salud, proveedores de equipos u obras, exportadores de grandes equipos, etc.). Estos servicios están siempre basados en la utilización de los sistemas propietarios de la compañía.

Tiene una suite completa de sistemas para el manejo de los procesos de cuentas a cobrar (AR) y cuentas a pagar (AP).

Las soluciones ofrecidas para el proceso de AR, abarcan el ciclo completo, incluyendo la distribución electrónica de facturas, el manejo interactivo de disputas, la gestión de AR, la aplicación de cobranzas y la integración con todos los canales de cobros bancarios.

Su sistema de gestión de cuentas a cobrar está enfocado en las operaciones B2B, y se basa en automatizar los procesos complejos y en un workflow de resolución de disputas. Es 100% web-based, multimonedado y multilingüe.

Los clientes son grandes empresas corporativas, Bancos y otras instituciones financieras. Sus servicios abarcan operaciones en América Latina, Europa y Estados Unidos.

En el sector de AP, ofrece un portal de proveedores que permite capturar las facturas en diferentes formatos, manejar interactivamente disputas y diferencias, publicar órdenes de pago y otros documentos y enviar los pagos electrónicamente.

En el sector financiero, actúa como agente de administración y custodia de facturas en operaciones de factoring para bancos y operaciones del mercado de capitales.

La compañía está homologada por GS1 para intercambio de facturas y otros documentos en formato EDI y está certificada por AFIP para intercambio de facturas electrónicas en Argentina.

Cuenta con tecnología de última generación y los más altos estándares de seguridad para el resguardo y tratamiento de la información.

Actualmente administra facturas por un monto superior a los U\$S 18.000 millones por año correspondientes a operaciones en más de 50 países.

Forma grupo económico con Global Dunning S.A., y su management tiene más de 12 años de experiencia en administración y gestión de facturas en Argentina. Los fundadores, por otra parte, acumulan una experiencia de más de 22 años en la actividad, ya que fueron fundadores de la primera compañía de factoring de Argentina en 1991.

Información general de Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.):

Datos de inscripción de Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) en el registro correspondiente:

Fecha de inscripción en el registro Público de Comercio: 23/10/2007

Fecha de inicio de actividades: 17/09/2007

Número de Registro en la Inspección General de Justicia 17512 del libro 37 de Sociedades por Acciones

CUIT: 30-71038812-8

Datos de contacto

Domicilio: Juana Manso 555 Piso 7° Dpto. D, Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 5276-6000.

Fax: 5288-5039.

Correo electrónico: Eduardo.fortunato@invoinet.com

www.invoinet.com

Accionistas

Pablo Andrés Sanucci 90%

Marcos Del Molino Torres 10%

Directorio

Presidente Marcos Del Molino Torres

Director Pablo Andrés Sanucci

Erica Miglino

Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.) no posee sindicatura ni comisión fiscalizadora.

Los mandatos de los Directores vencen el 02-09-2018.

IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La siguiente descripción ha sido provista por Zubillaga & Asociados S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Agente de Control y Revisión Titular: El firmante titular de los informes será Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983. Miembro de Zubillaga y Asociados S.A.

Agente de Control y Revisión Suplente: En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo del Agente de Control y Revisión Titular, firmarán supletoriamente e indistintamente: (i) Víctor Lamberti, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, o (ii) Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984, o (iii) Luis A. Dubiski, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 103 F° 159, Fecha de inscripción: 24/07/1979. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga y Asociados S.A.

Zubillaga & Asociados S.A. es una sociedad que presta servicios de Auditoría, AQC - AssetQuality Control®, Asesoría Profesional y Agente de Control y Revisión entre otros. Está conformada por un equipo de profesionales que cuenta con amplia y destacada trayectoria ejerciendo el rol de Agente de Control y Revisión en el mercado local con experiencia en múltiples y diversos tipos de activos, desempeñando tareas como evaluación de activos, due diligence de transferencia y asistencia en la contingencia de reemplazo de Agente de Cobro.

Se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 24/10/2013 bajo el N° 21.128 del libro N° 66 de Sociedades por Acciones y también en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios que lleva la Comisión Nacional de Valores. Asimismo se encuentra inscripta en el Tomo 1 Folio 100 del Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas del C.P.C.E.C.A.B.A. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-4313-4537. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com CUIT: 30-71429273-7.

Cargo	Nombre	Vto. del Cargo
PRESIDENTE	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA	30/06/2019
VICEPRESIDENTE	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	30/06/2019
DIRECTORES	LUIS ALBERTO DUBISKI	30/06/2019
DIRECTOR SUPLENTE	ESTEBAN C. GARCIA BRUNELLI	30/06/2019
	MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO	30/06/2019
	VICTOR LAMBERTI	30/06/2019

Los mandatos se encontrarán vigentes hasta la oportunidad en que se celebre la Asamblea de Accionistas que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2019. A la fecha del presente suplemento aún no se ha celebrado la Asamblea de Accionistas.

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la ley de Sociedades Comerciales.

Tareas a desarrollar

El Agente de Control y Revisión tendrá a su cargo, entre otras, el desarrollo de las tareas que se enumeran a continuación:

- Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- Control de los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- Control de los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación.

- d) Análisis comparativo del flujo de fondo teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto.
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

X. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE COBRO SUSTITUTO

La siguiente descripción del Agente de Cobro Sustituto ha sido provista por FC Recovery S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

FC Recovery S.A. (“FCR”) es una compañía presente en Argentina desde el año 1998.

Los datos de inscripción en la Inspección General de Justicia de FCR son: (a) inscripción originaria con fecha 8 de julio de 2004, sector Registro Público de Comercio bajo el N° 8433, Libro 25; y (b) con fecha 24 de septiembre de 2007, nueva inscripción bajo el N° 16031, Libro 37, como consecuencia del cambio de denominación por la denominación actual; y su domicilio legal y sede social inscripta se encuentra sita en la calle 25 de mayo 195, Piso 5, de la Ciudad de Buenos Aires. El CUIT es 30-70884221-0. Telefacsimil: 5246-2201. Correo electrónico: info@fcrecovery.com.ar.

FCR integra un grupo regional que lidera el servicing de activos en América Latina, con especialización en la adquisición, gestión y resolución de todo tipo de créditos y cuentas por cobrar performing y non-performing, de deudores tanto individuales, como corporativos, con y sin garantía.

Desde su creación, FCR y sus sociedades afiliadas ha gestionado activos por más de U\$S 20.000 millones de valor nominal en Brasil, Argentina y República Dominicana. Con más de 200 profesionales, el grupo es uno de los principales servicers independientes en la región.

Actualmente, el grupo, administra aproximadamente U\$S 13.000 millones en portafolios de créditos en Brasil y Argentina para inversores internacionales, que incluyen, entre otros activos, más de 6.000.000 préstamos a personas físicas de los cuales más de 800.000 están en la Argentina.

FCR tiene amplia experiencia en procesos de toma de control de carteras, incluyendo la migración de base de datos, la ubicación y notificación de deudores, entre otras tareas asociadas a la gestión y cobranza. Asimismo, la empresa cuenta con convenios de recaudación con un importante número de entidades financieras y redes de pago, que le aseguran una amplia cobertura a nivel regional para la recaudación de los créditos bajo su administración.

En el marco de emisiones de valores fiduciarios con oferta pública, la experiencia de FCR incluye la función de Agente de Cobro y Administración Sustituto en la emisión del Fideicomiso Financiero CREDI-AL Serie II, Fideicomiso Financiero Columbia Personales IX, Fideicomiso Financiero Finansur Personales Series III, IV y V, Fideicomiso Financiero de Préstamos Personales Comafi Serie II, III, IV, V, VI y VII, Fideicomiso Financiero Comafi Leasing PYMES I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del Fideicomiso Financiero Credimas Series X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, del Fideicomiso Financiero Unicred Series I, II, III, IV, V, VI y VII, del Fideicomiso Financiero BIND Activos I y el Fideicomiso Financiero PVCRED Series I a la XXVI.

Con fecha 17 de Marzo de 2011 Standard & Poor’s ha asignado la clasificación ‘Superior al Promedio’ a FC Recovery S.A. como administrador de activos financieros. La información y procedimientos analizados para esta evaluación señalan que FC Recovery S.A. cumple con los criterios de Standard & Poor’s para la clasificación asignada en cuanto a las características de la organización, los procesos de trabajo, políticas y procedimientos que brindan una considerable mitigación del riesgo y adecuados controles de auditoría externa e interna.

Esta clasificación de Standard & Poor’s ha sido reafirmada en una nueva evaluación con dictamen de fecha 28 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, FC Recovery S.A. ha concluido el proceso de certificación ISAE 3402 de su sistema integral de gestión. El proceso de revisión y validación fue llevado a cabo por Price Waterhouse & Co. S.R.L.. La certificación ISAE 3402 es un standard reconocido internacionalmente que atiende requerimientos de gobierno corporativo en Tecnología de la Información de la sección 404 de la ley Sarbanes Oxley, respecto del diseño e implementación de mecanismos de control interno confiables en los procesos de las empresas. La certificación se realiza periódicamente durante los últimos años, siendo la última en el mes de febrero de 2016.

Autoridades de FCR

Santiago de Lafuente
Andrea Espiñeira
Ignacio Dameno

Presidente y Director Titular
Director Titular y Gerente de Portfolios Premium
Director Titular y Gerente de Organización y Métodos

Vigencia del Mandato: las autoridades se renuevan anualmente por Acta de Asamblea. Sin perjuicio de ello, los Directores se mantienen en el cargo hasta nueva designación. La última designación fue hecha el 12 de enero de 2016.

Órgano de Fiscalización: la designación del Síndico Titular y el Síndico Suplente de FCR fue hecha mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de septiembre de 2015, siendo los síndicos designados:

Augusto Luis Fiorillo
Maria Gabriela Bugueiro

Síndico Titular
Síndico Suplente

XI. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El Fideicomiso se integrará con Créditos provenientes de facturas emitidas por los asociados y denominadas en Pesos, con vencimientos de hasta 30, 60 y 90 días, las cuales fueron adquiridas por Unicred de sus asociados mediante el procedimiento de *factoring* (descuento de facturas), e instrumentado a través de contratos de cesión de facturas con responsabilidad, por los cuales los asociados se constituyeron en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores por el cobro del crédito, sus adicionales e intereses correspondientes y responde por la solvencia del deudor cedido, siendo que asimismo, los asociados libraron cheques en garantía de dichos conceptos.

El indicado procedimiento de *factoring* (o descuento) consiste en la adquisición de créditos provenientes de ventas de bienes muebles, de prestación de servicios o de realización de obras, otorgando un precio a descuento sobre tales créditos. Por medio del contrato de descuento los asociados ceden facturas a Unicred a cambio de un precio con descuento, en este sentido, Unicred deduce del importe del crédito comprado intereses, gastos e impuestos.

Los créditos adquiridos por Unicred mediante el procedimiento antes descrito son cedidos al Fideicomiso, conjuntamente con toda la documentación mencionada anteriormente relativa a la garantía de cobro de los citados créditos.

El Agente de Cobro deberá verificar que los Documentos Respalatorios cumplan al menos los siguiente elementos que valide su existencia del Crédito: i. Duplicado de una factura o copia autenticada en caso de que la misma sea en soporte papel; ii. Que el número de CUIT del Pagador de la Factura se encuentre en la estratificación de Deudores Cedidos; iii. Constancia de perfeccionamiento de la cesión (por el mecanismo de notificación correspondiente); y iv. Respecto de los cheques cedidos, verificar el respectivo contrato de cesión.

El producto antes descrito tiene las siguientes condiciones que se describen a continuación.

Descripción de la originación de Créditos

El proceso de Originación se inicia desde la incorporación del asociado a Unicred, en cuyo caso el cedente / asociado ya ha acreditado la documentación necesaria para la evaluación legal y comercial de la persona física o jurídica correspondiente. A continuación se detalla la documentación solicitada por Unicred a los efectos de asociar a una persona:

Documentación requerida para personas físicas

- Fotocopia del documento de identidad (D.N.I.)
- Copia del C.U.I.T. / Inscripción en A.F.I.P.
- Constancia de inscripción Ingresos Brutos / Convenio Multilateral.
- Fotocopia de un servicio público a nombre del titular
- Título de Propiedad Inmueble y/o Automotor (no obligatorio)
- Detalle de Ventas (últimos 6 meses) firmadas por titular y/o Cr. Público
- Detalle de deuda financiera – bancaria
- Últimas 6 posiciones de I.V.A. o Constancia de pago de Monotributo
- Última declaración jurada de ganancias, bienes personales y constancia de presentación ante AFIP
- Referencias comerciales y bancarias
- Detalle de seguros vigentes (no obligatorio)
- Declaración jurada sobre condición de persona políticamente expuesta
- Declaración jurada sobre licitud y origen de fondos
- Declaración jurada sobre condición como Sujeto Obligado

Documentación requerida para personas jurídicas

- Copia del C.U.I.T. / Inscripción en A.F.I.P.
- Constancia de inscripción Ingresos Brutos / Convenio Multilateral.
- Fotocopia de un servicio público a nombre de la empresa
- Fotocopia del documento de identidad de los firmantes
- Últimos dos balances firmados por Contador con certificación del C.P.C.E. (copia simple - visto original)
- Detalle de Ventas (post balance) firmadas por el representante legal
- Últimas 6 posiciones de I.V.A. / Cargas sociales
- Últimas 6 posiciones de IIBB (no obligatorio)
- Última declaración jurada de ganancias y constancia de presentación ante AFIP
- Estatuto o Contrato Social (con sus respectivas modificaciones). Se archiva copia certificada.
- Actas de Asamblea y de Directorio con distribución de cargos y Acta de Asamblea que aprobó el último balance (se archiva copia certificada).
- Referencias comerciales y bancarias
- Poder con facultades suficientes – (para quienes actúen por mandato) (se archiva copia certificada)
- Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente
- Declaración jurada sobre licitud y origen de fondos
- Declaración jurada sobre su estructura societaria
- Declaración jurada sobre condición como Sujeto Obligado

Luego, ante cada necesidad de financiamiento, el asociado de Unicred presenta o anticipa información del deudor a ceder y su necesidad de crédito. Luego de la evaluación comercial y legal se aprueba la celebración del contrato y se cita al firmante (cedente).

El contrato de cesión se formaliza mediante firma certificada por escribano publico el cual acredita la identidad y capacidad de las personas para dicho acto tras lo cual se recepciona la documentación física (facturas), se generan los procesos de notificación y se rinde el neto de los fondos resultantes.

Solicitud de Crédito y Proceso de Otorgamiento

Vinculación de asociados y Análisis de Riesgo

Los potenciales asociados son presentados por los integrantes del área comercial o por recomendaciones de otras empresas ya asociadas. Para efectuar operaciones de crédito, el cedente, persona física o jurídica deberá encontrarse asociado.

Cesión de Facturas

Los créditos de las facturas son adquiridas en propiedad por el 100%. Se otorga línea de crédito por el 75% aproximado de su valor, con IVA incluido. El 25% restante del monto bruto de la factura se lo toma en concepto de aforo.

La cesión se instrumenta mediante contrato suscripto por el asociado cedente ante escribano público el cual certifica la firma.

Por el importe neto a rendir el cedente libra un cheque de pago diferido de su cuenta con fecha de presentación al pago posterior al vencimiento de las facturas cedidas el cual es anexado al contrato en garantía del cobro del crédito cedido.

La cancelación de la factura debe realizarse en principio con cheque o transferencia emitido por el deudor cedido. En caso de incumplimiento en el pago por parte del deudor cedido se reclama el cobro al deudor cedido y al cedente y/o se presenta al cobro el cheque librado por el cedente en garantía de sus obligaciones.

Acreditado el pago de la factura se ajusta por debito y/o crédito los intereses acordes a la fecha efectiva de acreditación del pago.

Contrato de Factoring

Mediante el contrato de *Factoring*, el asociado cede los derechos de cobro emergentes de las facturas originadas por la relación comercial con su cliente (deudor cedido). El asociado consigna en cada una de las facturas que la liberación del crédito únicamente será válida mediante pago a Unicred.

Vinculación de asociados y Análisis de Riesgo.

Comerciales

Asesoran a los potenciales asociados interesados a vincularse. Los entrevistan y/o visitan haciéndoles entrega de una carpeta con detalle de requisitos, documentación a presentar y formularios a integrar; Los mismos también pueden ser consultados también en la página web de Unicred. Recibe documentación y formularios, una vez cumplimentados y los entrega a Riesgo Crediticio para su análisis y evaluación.

Prevención Lavado de Dinero - Oficial de Cumplimiento

Recibe el legajo carpeta con la documentación y formularios integrados, según se trate de personas físicas o jurídicas, a fin de realizar el análisis correspondiente:

Análisis preventivo:

- Se reúne la documentación requerida para cada tipo de persona, analizando su respaldo documental y su justificación económica, financiera, patrimonial y tributaria de las operaciones. Verifica que los balances se encuentren firmados por el Contador interviniente y la firma este certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.
- Verifica los datos suministrados por los Clientes/Asociados con bases de datos privadas o públicas (AFIP, BCRA, UIF y otras), confirmando domicilios, actividades económicas, representantes y antecedentes negativos financieros y judiciales.
- Procura que las fotocopias que acrediten personería y representación se encuentre debidamente visadas por haber sido visto el original por integrantes de Unicred y/o certificadas por Escribano y legalizada por Colegio de Escribanos en caso de corresponder.
- Calcula el perfil del Cliente/Asociado y sus riesgos. Dicho límite operativo es el umbral para su posterior seguimiento, el cual deberá ser aprobado por el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el Comité de Riesgo y de Créditos.

Análisis de actualización de documentación y perfiles:

- Solicita documentación adicional al vencimiento del perfil asignado para su actualización (detalle de ingresos, Estados contables auditados por contador público y legalizado por el Consejo Profesional y DDJJ IVA).
- Mantiene actualizada la información que compone el legajo Cliente/Asociado (actas, Estatuto, detalle de ventas, declaraciones tributarias nacionales y/o provinciales, otros).

Una vez finalizado el análisis por el sector de PLA, elabora el informe / perfil correspondiente y los entrega al Jefe de Riesgo Crediticio para su análisis y evaluación.

Jefe de Riesgo Crediticio

- Emite Veraz y Nosis.
- Analiza antecedentes y documentación.
- Presenta carpeta al Comité de Crédito (Directores, Comerciales, Analista de Riesgo) para analizar y asignar o rechazar línea de crédito. Comerciales amplía información de los datos del potencial asociado, resultado de entrevistas generadas, información del sector al que pertenece, operaciones crediticias posibles, líneas, tasa viable y posibles deudores cedidos y/o firmantes de cheques.
- Corroborar el perfil del Cliente/Asociado, aprobado por el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el Comité de Riesgo.
- Verifica que el asociado haya sido incorporado 30 días antes de realizar la primera operación de crédito.

Comité de Crédito

- Asigna límite total, límite por firmante, modalidad de utilización de los límites, tasa base.
- Pasa el legajo al Analista de Nuevos asociados para la apertura de la cuenta.

Analista de Nuevos asociados

- Recibe la carpeta del Jefe de Riesgos.
- Ingresa el alta del asociado en el Sistema Financiero, iniciando el periodo de treinta (30) días para que la cooperativa pueda brindar el servicio de crédito, y requerirá la ratificación de firmas de los representantes legales o apoderados ante Escribano Público.
- Carga la nueva calificación y escanea firmas y autorizaciones a terceros.
- Retorna la carpeta al Jefe de Riesgos. Controla la correcta carga de información en el sistema, de encontrar observaciones retorna al Analista de Nuevos asociados para su regularización.

Asesor Legal

- Analiza la recopilación de documentación legal (Contrato, estatuto, Actas de Directorio, poderes).

Analista de Operaciones

- Controla integridad de los cheques, a fin de identificar existencia de irregularidades que sean motivo de rechazo (falta de firma, enmiendas, fecha vencida), de encontrar observaciones se comunica telefónicamente con el asociado.
- Carga en el Sistema Financiero, módulo cotizaciones, datos de cada uno de los cheques de acuerdo a la información requerida por el sistema financiero. El sistema automáticamente liquida la operación con los gastos, impuestos y retenciones impositivas de corresponder.
- Imprime listado con resultado de la cotización y detalle con el historial de cada uno de los firmantes de los cheques presentados.
- Consulta NOSIS para cada firmante.

Jefe de Riesgos

Controla y analiza. De encontrar situaciones dudosas consulta con los directores, quienes toman la decisión final. Caso contrario consigna su aprobación.

Analista de Operaciones

- Informa al asociado, por comunicación telefónica o correo electrónico, resultado de la cotización: (i) aprobación, (ii) aprobación con rechazo de algún valor, o (iii) rechazo.

Cesión de Facturas

Sector Facturas

- Recibe del asociado facturas a descontar, o recibe anticipo con detalle de facturas por fax, correo electrónico. Realiza cotización, consultando NOSIS y situación del pagador de la factura con Unicred.
- Entrega factura, remito y antecedentes al Encargado de Sector de Facturas.

Encargado de Sector Facturas

- Recibe facturas, remito y antecedentes.
- Analiza conjuntamente con un Director la viabilidad para descontar las facturas propuestas.
- Verifica situación del asociado ante el fisco.
- De resultar conforme entrega a Sector de Facturas.

Sector de Facturas

- Recibe facturas a descontar.
- Coordina con el asociado la firma del contrato de cesión. Una vez firmado el contrato:

Mesa Pagadores

- Realiza el pago.
- Archiva por día y por N° de Liquidación: Factura y Comprobante de operación.
- Archiva contrato por fecha, al recibirlo de la escribanía.
- Coordina y genera la notificación al deudor cedido (carta documento, acta notarial, boletín oficial).
- Lleva registro de acuse de recibo de carta documento y/o resultado de acta notarial de escribano designado.
- Archiva la notificación junto al contrato.

Perfil de la cartera cedida

Monto Nominal (\$)	Descuento (\$)	Valor Fideicomitado (\$)
\$ 142.730.801,20	\$ 3.036.630,64	\$ 139.694.170,56

Se adjuntan 2 CD ROM con el listado de los Créditos, marca Pelikan N° 022017FF8/01 y 022017FF8/02.

Criterios sobre Deudores Cedidos

Categoría 1:

- Los siguientes Deudores Cedidos podrán tener, individualmente, una concentración de hasta el 100% de los Bienes Fideicomitados: Unilever de Argentina S.A., Telefónica de Argentina S.A., Telecom Argentina S.A., Pluspetrol S.A., Pan American Energy LLC Sucursal Argentina, Petrobras Argentina S.A., Jumbo Retail Argentina S.A., Cencosud S.A. y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Podrán integrar también esta categoría, todos aquellos Deudores Cedidos con calificación de riesgo publicada, igual o superior a AA+.

Categoría 2:

- Los siguientes Deudores Cedidos podrán tener, individualmente, una concentración de hasta el 10% de los Bienes Fideicomitados: Molinos Río de la Plata S.A., Organización de Servicios Directos Empresarios Asociación Civil, Coto Centro Integral de Comercialización S.A., Arcor S.A., Bagley Argentina S.A., Siemens S.A., Coca Cola Femsa de Buenos Aires S.A., Pepsi Cola Argentina S.A., Swiss Medical Group S.A., Pirelli Neumáticos S.A.I.C., Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G, Telmex Argentina S.A., Andreani Logística S.A., INC S.A, y Dia Argentina S.A. Podrán integrar también esta categoría, todos aquellos Deudores Cedidos con calificación de riesgo publicada, igual a AA.

Categoría 2bis:

- Los siguientes Deudores Cedidos podrán tener, individualmente, una concentración de hasta el 40% de los Bienes Fideicomitados: YPF S.A.

Categoría 3:

- Sector Público Nacional: máximo 30% del total de los Bienes Fideicomitados y un máximo del 10% por Deudor Cedido, es decir al menos tres diferentes organismos del Sector Publico.

Categoría 4:

- El resto de los Deudores Cedidos, individualmente hasta el 3% de la cartera, siempre que el deudor se encuentre categorizado 1 en el BCRA.

En ningún momento el total de Créditos por Asociado, independientemente de la Categoría podrá superar el 10% del Patrimonio Fideicomitido.

Composición y Características de la Cartera

Resumen Fideicomiso Unicred Factoring VIII	
Composición y Características de la Cartera	
Cantidad de Facturas	2240
Cantidad de Deudores Cedidos - Categoría 1	2
Cantidad de Deudores Cedidos - Categoría 2	1
Cantidad de Deudores Cedidos - Categoría 2Bis	1
Cantidad de Deudores Cedidos - Categoría 3	8
Cantidad de Deudores Cedidos - Categoría 4	67
Cantidad TOTAL de Deudores Cedidos	79
Cantidad de Asociados	35
Importe Total Facturas	\$ 142.730.801,20
Valor Fideicomitido Total	\$ 139.694.170,56
Valor Fideicomitido Categoría 1	\$ 15.187.571,36
Valor Fideicomitido Categoría 2	\$ 12.693.684,22
Valor Fideicomitido Categoría 2Bis	\$ 24.583.908,62
Valor Fideicomitido Categoría 3	\$ 37.323.638,05
Valor Fideicomitido Categoría 4	\$ 49.905.368,31
Descuento	\$ 3.036.630,64
Monto de Facturas (Promedio x Cantidad)	63.719,11
Vida Remanente en Dias(Promedio Ponderado)	31,06

	VALOR FIDEICOMITIDO	x importe	CANTIDAD DE ASOCIADOS	x asociados
Grande Empresa	51.646.870,47	37%	7	20%
PyME	88.047.300,09	63%	28	80%
Totales	139.694.170,56	100%	35	100%

Cantidad de Facturas	2240
Cantidad de Deudores	79
Relación entre Facturas/Deudores	28,35

Estratificación por Concentración Deudor Cedido

Estratificación por Concentración Deudor Cedido						
Estrato	Valor Fideicomitado	%	Monto Facturas	%	Cantidad de Facturas	%
0% - 1%	12.186.428,78	8,72%	12.443.064	8,72%	135	6,03%
1,01% - 2%	25.416.112	18,19%	25.875.016	18,13%	1503	67,10%
2,01% - 3%	18.410.588	13,18%	18.634.248	13,06%	420	18,75%
3,01% - 4%	4.838.646	3,46%	5.049.624	3,54%	1	0,04%
4,01% - 7%	31.004.941	22,19%	31.678.554	22,19%	93	4,15%
7,01% - 8%	10.559.862	7,56%	11.303.792	7,92%	2	0,09%
8,01% - 10%	12.693.684	9,09%	12.982.221	9,10%	72	3,21%
10,01% - 17,6%	24.583.909	17,60%	24.764.283	17,35%	14	0,63%
TOTALES	139.694.171	100,00%	142.730.801	100,00%	2.240	100,00%

Estratificación por Valor Fideicomitado

Estratificación por Valor Fideicomitado					
Estrato	Valor Fideicomitado	Monto Facturas	Cantidad Facturas	%	
0-50.000	9.340.336	6,69%	9.483.580	6,64%	1929 86,12%
50.000-100.000	4.995.537	3,58%	5.113.286	3,58%	69 3,08%
100.000-200.000	12.795.158	9,16%	13.071.296	9,16%	90 4,02%
200.000-500.000	29.201.195	20,90%	29.694.998	20,80%	94 4,20%
500.000-1.000.000	18.274.157	13,08%	18.643.316	13,06%	30 1,34%
1.000.000-2.000.000	26.697.827	19,11%	27.195.930	19,05%	19 0,85%
2.000.000-4.000.000	14.326.306	10,26%	14.526.763	10,18%	5 0,22%
4.000.000-7.000.000	14.960.221	10,71%	15.243.178	10,68%	3 0,13%
7.000.000-9.800.000	9.103.434	6,52%	9.758.454	6,84%	1 0,04%
TOTALES	139.694.171	100%	142.730.801	100%	2.240 100%

Estratificación por Monto

Estratificación por Monto						
Estrato	Valor Fideicomitado	%	Monto Facturas	%	Cantidad Facturas	%
0-50.000	9.290.504	6,65%	9.433.334	6,61%	1928	86,07%
50.000-100.000	4.849.388	3,47%	4.961.317	3,48%	68	3,04%
100.000-200.000	12.792.470	9,16%	13.068.233	9,16%	91	4,06%
200.000-500.000	29.399.863	21,05%	29.900.275	20,95%	95	4,24%
500.000-1.000.000	18.274.157	13,08%	18.643.316	13,06%	30	1,34%
1.000.000-2.000.000	24.717.718	17,69%	25.195.266	17,65%	18	0,80%
2.000.000-4.000.000	16.306.415	11,67%	16.527.427	11,58%	6	0,27%
4.000.000-7.000.000	14.960.221	10,71%	15.243.178	10,68%	3	0,13%
7.000.000-9.800.000	9.103.434	6,52%	9.758.454	6,84%	1	0,04%
TOTALES	139.694.171	100%	142.730.801	100%	2.240	100%

Gestión de Cobranzas de los Créditos

Encargado de Sector de Facturas

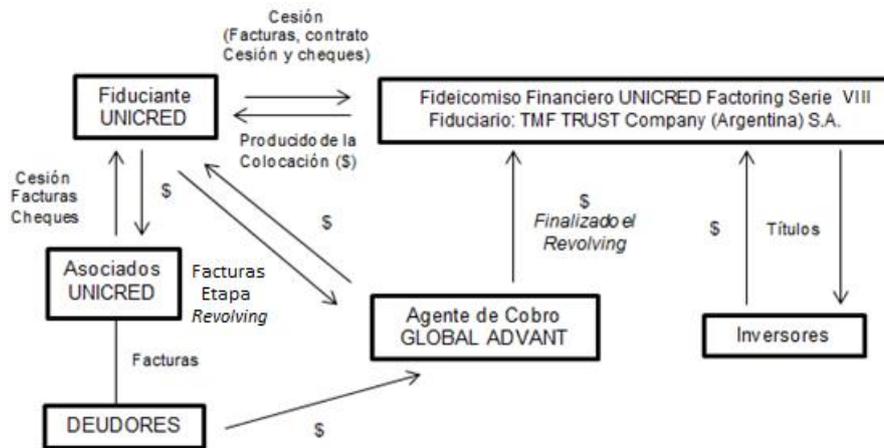
- Consulta en el Sistema Financiero facturas a vencer.
- Realiza gestiones mediante contactos telefónicos, a fin de corroborar el monto de factura y fecha tentativa de cobro.
- Realiza gestiones mediante contactos telefónicos, a fin de confirmar y coordinar la modalidad en que se emite el pago:
 - Transferencia electrónica de fondos.
 - Cheque librado por el deudor cedido a la orden de Unicred.
 - Cheque librado por el deudor cedido a la orden Del asociado. El asociado luego cede el cobro del cheque a favor de Unicred.
 - Presentarse el pagador a Unicred, o
 - Unicred retira cheque a su orden de Banco o de la oficina del pagador.
- Al recibir cheque, realiza Operación Descuento de Cheque, destinando el neto resultante del descuento a cancelar la factura, reintegrar el aforo, y nota de crédito o débito según corresponda.

Atención al Asociado

- Entrega a la presentación del asociado factura, liquidaciones y notas de crédito o débito.

XII. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Estructura Fideicomiso Financiero Unicred Factoring VIII



XIII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Ámbito de colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y las Normas de la CNV. De conformidad con las NORMAS de la CNV (T.O. 2013 y sus modificatorias), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) a través del módulo de licitaciones de colocaciones primarias de su sistema SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por las NORMAS de la CNV. Se recomienda la lectura de su manual el cual puede ser encontrado en <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>.

Los Valores Fiduciarios no serán ofrecidos fuera de la República Argentina.

Asimismo, las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores, y los demás Agentes Habilitados, durante la licitación pública.

2. Contrato de Colocación.

El Fiduciante ha designado como colocadores para todos los Valores Fiduciarios a Industrial Valores S.A. y AdCap Securities Argentina S.A. (conjuntamente con los sub-colocadores, los “Colocadores”), quienes celebrarán un Contrato de Colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario.

Dicho contrato contemplará la emisión de un certificado por parte de los Colocadores que acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

Existe un convenio de underwriting por el cual el Underwriter (Banco Industrial S.A.) se compromete a adquirir VDF que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación por hasta el monto comprometido en dicho contrato de Underwriting. De verificarse dicha situación, el Underwriter compromete sus mejores esfuerzos para enajenar su tenencia en el mercado en el plazo más breve posible.

Los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión que ascenderá al 0.50% del valor nominal de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados a cargo del Fiduciante.

3. Difusión y publicidad.

El Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida han sido publicados en la AIF de la CNV y en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en www.cnv.gob.ar, www.bolsar.com y en el Micrositio WEB y Boletín del MAE.

Las invitaciones a presentar ofertas de suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio de colocaciones primarias de la web del MAE (el “Micrositio del MAE”) a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

Cada Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831 y de las NORMAS de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de

conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del Micrositio del MAE.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar en los términos previstos en las Normas de la CNV.

4. Aviso de colocación.

En la oportunidad que determinen los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del Merval, en la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la CNV, en el Micrositio del MAE y/o en otros medios de difusión masiva, en el que se indicará la fecha y el horario de inicio y finalización del período de difusión y licitación (el “Período de Colocación”), la Fecha de Emisión y Liquidación, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las NORMAS de la CNV. El Período de Colocación será de no menos de 4 (cuatro) Días Hábiles bursátiles, pudiendo ser suspendido, modificado o prorrogado por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar el Fiduciario dicha circunstancia a la CNV, al MAE y al Merval. Como mínimo, los primeros tres (3) Días Hábiles serán afectados a la difusión, mientras que durante el cuarto Día Hábil tendrá lugar la licitación pública.

5. Prórroga del Período de Colocación.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una oferta de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta las 12 hs. del cierre del nuevo Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación deberá ser informada al MAE y publicada por un día en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV.

6. Modalidad de Colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificado (*Modified Dutch Auction*), conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Los Valores Fiduciarios se podrán listar en el Merval y/o negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.

Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Título VI, Capítulo IV de las Normas de la CNV (t.o res. Gral. 622/13 y complementarias y modificatorias), a través de un proceso licitatorio o subasta abierta (subasta holandesa modificada) que será llevado adelante por medio del Sistema SIOPEL). En virtud de ello, durante el período de subasta pública, según dicho término se define más adelante, la totalidad de las Ofertas ingresadas al Sistema SIOPEL tendrá la modalidad “abierta”, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema SIOPEL serán accesibles para los participantes habilitados de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema SIOPEL. Todos los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda de subasta durante el período de difusión pública, debiendo tales Agentes Habilitados dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones previo al inicio del período de subasta pública, a efectos de proteger la integridad de la colocación. Los Colocadores no serán responsables por cualquier demora operativa que el MAE pudiera tener en el otorgamiento de la habilitación de la rueda.

Aquellos inversores interesados en suscribir VDF deberán presentar sus correspondientes ofertas de suscripción en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes del MAE habilitados por el Organizador y/u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL (los “Agentes Habilitados”).

Las ofertas de suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase o tipo, así como (i) el margen diferencial de corte (el “Margen Diferencial Solicitado”) solicitado para los VDF, o (ii) el precio ofrecido (el “Precio Ofrecido”) para los CP que se pretende suscribir.

El monto mínimo de suscripción para los VDF será de V/N\$ 1.000 y para los CP de V/N\$10.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$ 1.000 (Pesos un mil).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL para el cumplimiento de su función y de las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA. En este sentido, los inversores interesados deberán presentar ante alguno de los Colocadores toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas ofertas de suscripción. Los Colocadores podrán rechazar ofertas de suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto.

En el caso de órdenes de compra presentadas a través de los Agentes Habilitados, el Agente Habilitado correspondiente será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683). Los Colocadores y Subcolocadores no serán responsables por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de los Inversores que presenten órdenes de compra a través de los Agentes Habilitados.

Una vez finalizado el Período de Colocación no podrán modificarse las ofertas de suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Luego de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores podrán participar en operaciones secundarias con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 y su reglamentación. Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

7. Tramos competitivo y no competitivo.

Las ofertas de suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo”. Las ofertas inferiores a dicho monto se consideran “ofertas de tramo no competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir Margen Diferencial Solicitado y/o Precio Ofrecido y no podrá exceder del 50% del total adjudicado a terceros de cada clase. Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “ofertas de tramo no competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción o al Margen Diferencial, según corresponda, y respetando, en todos los casos, los límites dispuestos en el Artículo 8, inciso B, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (solo deberán considerarse aquellas ofertas adjudicadas a terceros y no aquellas adjudicadas al Fiduciante).

Se recibirán ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para todos los Valores Fiduciarios.

8. Determinación del Margen Diferencial de los VDF y del Precio de Corte de los CP.

Las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y los demás Agentes Habilitados durante el Período de Colocación para cada clase de Valores Fiduciarios serán ordenadas en el sistema informático comenzando por aquellas formuladas bajo el tramo no competitivo, y luego con aquellas ofertas de suscripción formuladas bajo el tramo competitivo, (i) respecto de los VDF, en orden creciente de Margen Diferencial y continuando hasta agotar los respectivos VDF disponibles; y (ii) respecto de cada uno de los Certificados de Participación,

en orden decreciente de Precio Ofrecido y continuando hasta agotar los respectivos Certificados de Participación disponibles, según corresponda; respetando, en todos los casos, lo dispuesto en el Artículo 8, inciso B , Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

El Fiduciante determinará (i) el Margen Diferencial de los VDF (el “Margen Diferencial de los VDF”), y (ii) el precio de suscripción de los Certificados de Participación (el “Precio de Suscripción”) en función de pautas objetivas, teniendo en cuenta las ofertas de suscripción ingresadas al sistema y debidamente ordenadas, sin que sea necesario agotar el monto de la emisión de los respectivos Valores Fiduciarios, reservándose el Fiduciante el derecho de conservar los Valores Fiduciarios al Margen Diferencial de los VDF o al Precio de Suscripción, según sea el caso, de cada clase en cancelación del Precio de Cesión (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso).

Los Valores Fiduciarios serán adjudicados al Margen Diferencial de los VDF y al Precio de Suscripción determinado a aquellos inversores que hubieren ingresado ofertas de suscripción, con (i) un Margen Diferencial Solicitado igual o inferior al Margen Diferencial de los respectivos VDF; y (ii) con un Precio Ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los respectivos Certificados de Participación. En caso que varios inversores hubieren ingresado ofertas de suscripción de igual Margen Diferencial Solicitado o igual Precio Ofrecido al Precio de Suscripción y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios respectivos correspondiente entre dichos oferentes.

El Margen Diferencial y el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios serán los únicos para todas las ofertas de suscripción aceptadas para cada clase.

Los VDF:

Al finalizar el Período de Subasta Pública, los Colocadores y Fiduciante determinarán el mayor Margen Diferencial de los VDF aceptado, que se corresponderá -salvo por aplicación de lo previsto en los párrafos siguientes- con el Margen Diferencial Solicitado de los VDF que agote la cantidad de VDF disponibles.

El Fiduciante -conforme lo previsto en el presente Capítulo y considerando criterios objetivos- podrá establecer un Margen Diferencial de los VDF que sea igual o superior al porcentaje fijo anual de 1% (el “Margen Diferencial de Referencia de los VDF”), y menor al mayor Margen Diferencial Solicitado de los VDF, reservándose el derecho de suscribir VDF al Margen Diferencial de los VDF o cancelar VDF reduciendo la emisión. Ambos casos llevarían al rechazo de las ofertas recibidas a un Margen Diferencial Solicitado de los VDF superior al Margen Diferencial de los VDF.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir los VDF, el Fiduciante podrá conservar los mismos a su valor nominal, en cancelación del precio de cesión. En ese caso el Margen Diferencial de los VDF será equivalente al Margen Diferencial de Referencia de los VDF.

Los VDF serán adjudicados conforme se indica más arriba, a aquellos Inversores que hubieran remitido solicitudes de suscripción u órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo (no pudiendo superar, de corresponder, el tope del 50% del monto adjudicado de conformidad con lo establecido por el artículo 8, inciso B, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, y a aquellos Inversores que hubieren remitido solicitudes de suscripción u órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo solicitando un Margen Diferencial Solicitado de los VDF menor o igual al Margen Diferencial de los VDF. El precio de suscripción de los VDF (el “Precio de Suscripción de los VDF”) será igual al 100% del valor nominal de los mismos.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los oferentes el Margen Diferencial de los VDF, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente Capítulo.

En caso que varios Inversores hubieren presentado solicitudes de suscripción u órdenes de compra de igual Margen Diferencial Solicitado de los VDF al Margen Diferencial de los VDF y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Los CP:

Al finalizar el Período de Colocación, el Colocador y el Fiduciante determinarán el menor Precio Ofrecido (el “Precio de Corte”), que se corresponderá con el Precio Ofrecido que agote la cantidad de CP disponibles.

El precio de suscripción de los CP (el “Precio de Suscripción de los CP”) equivaldrá al Precio de Corte de los CP. Los CP serán adjudicados al Precio de Suscripción de los CP a aquellos Inversores que hubieren remitido solicitudes de suscripción u órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo (no pudiendo superar, de corresponder, el tope del 50% del monto adjudicado de conformidad con lo establecido por el artículo 8, inciso B Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV), y en su caso a aquellos Inversores que hubieren presentado solicitudes de suscripción u órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo, incluyendo en su caso al Fiduciante, con un Precio Ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los CP. En caso que varios Inversores hubieren presentado solicitudes de suscripción u órdenes de compra de igual Precio Ofrecido al Precio de Suscripción de los CP y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de CP correspondiente entre dichos oferentes.

Al finalizar el Período de Colocación, se informará a los oferentes el Precio de Suscripción de los CP, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente Capítulo.

Los CP no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Colocación, podrán ser entregados al Fiduciante, al momento de la Fecha de Liquidación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso.

De esta forma, los Colocadores y el Fiduciante determinarán el Margen Diferencial y el Precio de Suscripción que se corresponderá con las ofertas de suscripción ingresadas que agoten la cantidad de la clase de Valores Fiduciarios que se trate que, conforme estas dos variables y lo previsto en el presente capítulo, el Fiduciante resuelva colocar.

9. Adjudicación de los Valores Fiduciarios.

Los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante, podrán adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos sólo en caso de que se acepte un Precio de Suscripción o un Margen Diferencial, que tan solo permita colocar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos.

Los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante y la debida notificación al Fiduciario y al MAE, podrán considerar desierta la licitación en caso que no se acepte Precio de Suscripción o Margen Diferencial alguno, según corresponda. Ante la inexistencia de ofertas de suscripción en el Tramo Competitivo, se declarará desierta la licitación. La adjudicación se efectuará conforme al Artículo 8, inciso B, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Las ofertas de suscripción, que califiquen como ofertas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, no podrán ser rechazadas. No obstante, dichas ofertas de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción o Margen Diferencial determinados, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción de los Colocadores, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las ofertas de suscripción sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V/N\$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas de suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Ocurrida una falla en el Sistema SIOPEL, se comunicará esta situación de forma inmediata a la CNV y al MAE.

10. Aviso de resultados.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los respectivos presentantes de ofertas de suscripción el Margen Diferencial para los VDF y Precio de Suscripción para los CP, así como las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes.

11. Suscripción e integración.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá suscribir los mismos a su valor nominal, en cancelación del Precio de Cesión. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Colocación el Fiduciante podrá suscribir los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Suscripción, en cancelación del Precio de Cesión. En caso que el Fiduciante conservara Valores Fiduciarios, el Precio de Cesión de la cartera y el Precio de Suscripción de los mismos podrán ser compensados.

En la Fecha de Liquidación, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de cualquiera de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de un agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

En la Fecha de Liquidación, dichos Agentes Habilitados deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE O Y DEMÁS AGENTES HABILITADOS A UTILIZAR EL SISTEMA, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, los Colocadores (i) transferirán los Valores Fiduciarios objeto de las ofertas de suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE, los Valores Fiduciarios objeto de las ofertas de suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes Habilitados, según sea el caso. En la Fecha de Liquidación, los Agentes Habilitados bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

Los Colocadores y los Agentes Habilitados, tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los Agentes Habilitados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE podrán, a su exclusivo

criterio, tener la oferta de suscripción por no presentada y rechazarla. Los Agentes Habilitados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las ofertas de suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los Agentes Habilitados serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por la falta de integración del Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores que resultaran adjudicados. Por su parte, los Colocadores se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de lograr que la totalidad de los inversores que resultaran adjudicados integren en tiempo y forma el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios.

12. Resolución N° 140/2012 de la UIF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF (modificada por la Resolución 3/2014 de la UIF), el Colocador y/o los Agentes Habilitados deberán recolectar y remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los Artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información al Colocador y/o los Agentes Habilitados, el incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIANTE

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 y cc. de la Ley N° 26.831 y de su reglamentación, los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto son responsables por la parte de la información incluida en los prospectos sobre la que han emitido opinión.

La información provista en las secciones “Descripción del Fiduciante”, inserta en el presente Suplemento de Prospecto, y “Características de los Créditos” del presente Prospecto ha sido provista por el Fiduciante (la “Información Provista por el Fiduciante”) y este asume responsabilidad por la misma.

Por tratarse de una emisión de valores fiduciarios, el Fiduciante asume responsabilidad sobre la Información Provista por el Fiduciante contenida en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la Información Provista por el Fiduciante es responsabilidad del Fiduciante de conformidad con lo establecido en el Art. 119 y cc. de la Ley N° 26.831 y de su reglamentación. El Fiduciante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente respecto a la Información Provista por el Fiduciante y que la misma constituye, a dicha fecha, toda la información sobre el Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos que un inversor común hubiera apreciado como relevante para decidir la compra o venta de los Valores Fiduciarios.

XV. TRATAMIENTO IMPOSITIVO APLICABLE

El siguiente es un resumen general de ciertas consideraciones impositivas vinculadas a una inversión en valores de deuda fiduciaria y/o certificados de participación. Esta descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Esta descripción no es exhaustiva y si bien se considera que esta descripción refleja una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación, ni que no se vayan a introducir cambios en dicha normativa.

Sobre el particular, es de conocimiento público que el día 1 de Agosto de 2008 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1.207/08 que modifica al Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, restringiendo los beneficios con que gozaban los fideicomisos financieros y ciertos fondos comunes de inversión.

A partir del nuevo texto normativo, únicamente podrán beneficiarse con la deducción de las utilidades susceptibles de distribución aquellos fideicomisos financieros que se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos, siempre y cuando los mismos reúnan la totalidad de los requisitos enumerados taxativamente por la norma a tal fin.

Consecuentemente, cada potencial comprador deberá evaluar este hecho respecto de su situación particular.

POR LO EXPUESTO SE RECOMIENDA A LOS POTENCIALES ADQUIRENTES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA Y CERTIFICADOS QUE CONSULTEN A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ADQUIRIR, POSEER Y TRANSFERIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Tratamiento impositivo de los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El Artículo 69 inciso a) punto 6) de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 26.994 quedarán sujetos a la tasa del 35%. Destacamos que las disposiciones del Título 1 ("Del Fideicomiso") de la Ley N° 24.441 a las que hace referencia la Ley del Impuesto a las Ganancias fueron derogadas por el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 26.994, estableciendo esta última definiciones en materia de fideicomisos en sus Artículos 1666 a 1707. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el Artículo 6 inciso e) de la Ley N° 11.683 de procedimiento fiscal, por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo Artículo incorporado a continuación del Artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

Adicionalmente el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su Artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria, considerando como año fiscal el año calendario.

El citado artículo agrega que para la determinación de la ganancia neta imponible no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

El Decreto N° 1.207/08 modificó el segundo Artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto limitando la deducción de utilidades obtenidas por el desarrollo de su actividad, sólo a aquellos fideicomisos financieros con oferta pública que cumplan los requisitos que la norma establece y que se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos.

De este modo, considerando que el Fideicomiso no se encuentra vinculado con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos, no califica para acceder al beneficio de deducción de utilidades debiendo por tal motivo tributar el 35% sobre la ganancia neta impositiva determinada en cada ejercicio fiscal.

El primer artículo agregado a continuación del Artículo 121 del Decreto establece que las limitaciones a la deducción de los intereses de deudas, establecidas en los párrafos tercero y cuarto del Artículo 81 inciso a) de la Ley (la denominada regla de capitalización exigua), no les serán de aplicación a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los Artículos 1690 a 1692 de la Ley N° 26.994.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del Artículo 4 de la referida ley.

En consecuencia, en la medida en que el Fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible, deberá tributar el impuesto sobre la base imponible correspondiente, excepto que proceda la aplicación de una exención.

El Artículo 84 de la Ley N° 24.441 estipula que, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Dicho artículo dispone que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto continuará siendo el fiduciante, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En caso de verificarse esta situación simultáneamente a la ausencia de débitos fiscales por otras operaciones, los créditos fiscales derivados de las compras de bienes o contrataciones de servicios no resultarán computables, y constituirán mayor costo de dichos bienes y servicios.

Por lo expuesto, la viabilidad del cómputo de los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado recibidos por los servicios o prestaciones contratados por el fiduciario respecto del Fideicomiso queda supeditada a la generación de débitos fiscales en cabeza del Fideicomiso.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 del Decreto N° 780/95, el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Artículo 2 inciso f) de la Ley N° 25.063 establece que los fideicomisos financieros, constituidos de acuerdo a lo previsto por los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441— actualmente reemplazados por los Artículos 1690 a 1692 de la Ley N° 26.994 a partir del 1° de Agosto de 2015—, no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 creó un impuesto aplicable sobre los créditos y débitos en cuentas abiertas en entidades financieras locales, estipulándose adicionalmente -como hechos imponibles secundarios- la gravabilidad (i) de ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen cuentas bancarias gravadas y (ii) de todo movimiento o entrega de fondos propios o de terceros, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de terceros, en tanto reemplacen el uso de las cuentas bancarias gravadas y sean realizadas en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del tributo asciende al 0,6% y resulta aplicable para el hecho imponible principal, en tanto que los hechos imponibles secundarios comentados precedentemente se encuentran gravados al 1,2%.

El Decreto N° 380/2001 establece que se encuentran exentas del impuesto, las cuentas utilizadas por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 1690 a 1692 de la Ley N° 26.994 (ex Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441) en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, en tanto reúnan la totalidad de los requisitos previstos en el segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

El Decreto N° 1.207/08 limitó el beneficio de la deducción de utilidades, las autoridades fiscales, en respuesta formal a consultas elevadas por Asociaciones de Bancos, han dado a conocer su interpretación, sosteniendo que el beneficio sobre este impuesto mencionado en el párrafo anterior se aplica en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos por Artículo incorporado a continuación del Artículo 70 de la reglamentación del Impuesto a las Ganancias.

En caso de no verificarse lo mencionado en el párrafo anterior, las cuentas bancarias del Fideicomiso estarán sujetas al impuesto a la alícuota general aplicable sobre cada crédito y cada débito.

Cabe remarcar que en virtud de la modificación establecida mediante el Decreto N° 534/04, los titulares de cuentas bancarias gravadas con el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, alcanzados por la tasa general del 0,6% podrán computar como crédito de impuestos, el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

En lo que respecta a los sujetos que tengan a su cargo el gravamen en los casos del artículo 1° incisos b) y c) de la Ley de Competitividad alcanzados por la tasa general del 1,2%, el mencionado Decreto establece que los mismos podrán computar como crédito de impuestos el 17% de los importes ingresados.

La acreditación de dichos importes como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un gravamen de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso en la Capital Federal y/o en jurisdicciones provinciales cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. Se debe tener presente que las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros; sin embargo, los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible, se encuentran comprendidos dentro de la enumeración de sujetos de este impuesto.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal dispone como responsable de deuda ajena a los fiduciarios por lo que cabría deducir la sujeción de los fideicomisos a las reglas del Impuesto.

En consecuencia, en la medida en que el Fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible previsto en las legislaciones fiscales locales, resultará sujeto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención en particular.

En caso en que se verifique desarrollo de actividad en más de una jurisdicción, la atribución de la base imponible deberá realizarse de acuerdo a las normas establecidas por el Convenio Multilateral.

I.7. Impuesto de Sellos

En la Ciudad de Buenos Aires están sujetos al Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley; y (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con los se establece a dichos efectos.

La alícuota general del Impuesto fue fijada en el 1% (uno por ciento), aunque existen alícuotas especiales del 0,50% (medio por ciento) hasta el 3,6% (treinta y seis por mil). Asimismo, la ley impositiva incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, según el artículo 456 del Código Fiscal (t.o. 2016) el Impuesto de Sellos se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato y, no está alcanzada la instrumentación por medio de la que se formalice la transferencia de los bienes que realiza en fiduciante a favor del fideicomiso. Sin embargo, se encuentran alcanzados los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el Fideicomiso, en la medida que se cumplan con las previsiones de la ley.

La norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores de deuda fiduciaria de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública, por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas, sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

Con la constitución de cada fideicomiso financiero deberá evaluarse si existe impacto en este impuesto por la instrumentación de operaciones con efectos en las jurisdicciones en que se encuentra vigente y respecto de las cuales no existan exenciones aplicables.

II. Tratamiento Impositivo de los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Rendimiento (intereses)

De acuerdo con el Artículo 83° inciso b) de la Ley N° 24.441 los intereses de los Valores Fiduciarios emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del Impuesto a las Ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública").

Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones), quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo (las "Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de los Artículos 1666 a 1707 de la Ley N° 26.994, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083; toda otra clase de sociedades o

empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el Artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.2. Rendimiento (utilidades)

De acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los Certificados de Participación a ser emitidos por el Fideicomiso no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta.

Este tratamiento resulta aplicable tanto para los tenedores locales (personas físicas, sucesiones indivisas y “sujetos empresa”), como para los beneficiarios del exterior respecto del impuesto a las ganancias argentino. Los inversores del exterior deberán analizar las normas impositivas que resultaren aplicables en sus respectivos países.

II.1.3. Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Valores Fiduciarios, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de las entidades del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Empresas Argentinas), siempre y cuando los Valores cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su Artículo 21 ni en el Artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.4. Retención sobre Utilidades pagadas a Inversores

De acuerdo con lo previsto por la Ley del Impuesto a las Ganancias en el artículo incorporado a continuación del artículo 69, cuando se paguen dividendos o utilidades que excedan las ganancias impositivas, corresponde que el sujeto pagador de tales conceptos retenga el 35% del referido excedente (retención usualmente denominada “impuesto de igualación”).

Cabe señalar que la disposición mencionada en el párrafo anterior no resulta aplicable para los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación cumplan con el Requisito de Oferta Pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación (la cual no ha sido dictada a la fecha).

II.2. Impuesto al Valor Agregado

II.2.1. Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del Artículo 83 de la Ley N° 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los Valores Fiduciarios cumplan con el Requisito de Oferta Pública.

II.2.1. Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de Valores Fiduciarios, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del Artículo 83 de la Ley N° 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Valores Fiduciarios cumplan con el Requisito de Oferta Pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

El Título VI de la Ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("La Ley de Bienes Personales"), las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Conforme las modificaciones efectuadas por la Ley N° 27.260, respecto de las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el Impuesto alcanzará a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, excedan los siguientes importes:

- Para el período fiscal 2016: pesos ochocientos mil (\$ 800.000);
- Para el período fiscal 2017: pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000);
- A partir del período fiscal 2018 y siguientes: pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000).

Asimismo, las alícuotas aplicables serán las siguientes:

- Para el período fiscal 2016, setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%);
- Para el período fiscal 2017, cincuenta centésimos por ciento (0,50%);
- A partir del período fiscal 2018 y siguientes, veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito solo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Respecto de las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido Impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los Valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar las siguientes alícuotas:

- Para el período fiscal 2016, setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%);
- Para el período fiscal 2017, cincuenta centésimos por ciento (0,50%);
- A partir del período fiscal 2018 y siguientes, veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable.

Cabe señalar que las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Valores Representativos de Deuda.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de los Artículos 1666 a 1707 de la Ley N° 26.994 excepto

los fideicomisos financieros previstos con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 26.994 en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, (i) los certificados de participación y los títulos valores representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de las entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario, y (ii) los bienes del activo gravados en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley del gravamen, sea igual o inferior a \$ 200.000.

Existen ciertos sujetos que determinan una base imponible especial, tales como, entre otros las entidades regidas por la ley de entidades financieras, las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y las empresas de leasing, las cuales deben considerar como base imponible del gravamen el 20% del valor de sus activos gravados.

Los Valores Fiduciarios emitidos por los fideicomisos financieros no gozan de ningún tratamiento diferencial, por lo cual, deberán ser incluidos en la base imponible de este gravamen.

II.5. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Las legislaciones provinciales no disponen de una exención específica que ampare a los rendimientos generados por Valores Fiduciarios.

En consecuencia, los potenciales adquirentes que sean residentes en Argentina que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción deberán considerar la posible incidencia de este impuesto teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que pudieran resultar relevantes en función de su residencia y actividad económica.

No existe un régimen de ingreso del impuesto para sujetos no residentes.

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras a la alícuota del 0,6% y sobre todos los movimientos o entregas de fondos que se efectúen a través de un sistema de pago organizado reemplazando el uso de cuentas bancarias a la alícuota del 1,2%.

En consecuencia, los débitos y créditos en cuentas bancarias originados con motivo de suscripciones o cobros de Valores Fiduciarios estarán sujetos al gravamen, excepto que proceda la aplicación de una exención, en función de la actividad del inversor.

En caso de aplicarse la tasa general del 0,6% es computable como pago a cuenta de los Impuestos a las Ganancias y/o a la Ganancia Mínima Presunta y sus respectivos anticipos el 34% del Impuesto percibido por las entidades financieras originado en acreditaciones en cuentas bancarias..

II.7. Otros impuestos y tasa de Justicia

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional, excepto en las Provincias de Buenos Aires y de Entre Ríos bajo determinados supuestos.

No se debe tributar ningún impuesto a la transferencia de valores a nivel nacional.

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos Valores, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia, que en la Ciudad de Buenos Aires es por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

III. Regímenes de información sobre fideicomisos

III.1. Resolución General (AFIP) N° 3.312/12 – Régimen de información de fideicomisos financieros o no financieros

La Res. Gral. N° 3.312/2012 de la AFIP implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en el país, financieros o no financieros.

Bajo la citada normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de Información Anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

III.2. Resolución General (AFIP) N° 3.312/12 – Régimen de información de fideicomisos financieros o no financieros. Modificaciones.

La Res. Gral. N° 3.538/2013 de la AFIP (PBO: 15/11/2013) introdujo modificaciones en la Res. Gral. N° 3.312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación.

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.

III.3. Resolución General (AFIP) N° 3.572/13 - Registro de sujetos vinculados. Régimen informativo.

La Res. Gral. N° 3.572/13 de la AFIP estableció (i) el “Registro de Sujetos Vinculados” y (ii) el “Régimen informativo de operaciones en el mercado interno – Sujetos Vinculados”.

Deben inscribirse en el Registro de Sujetos Vinculados las sociedades de capital, las empresas unipersonales, los fideicomisos, las asociaciones y fundaciones, y cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país que posean “vinculación” con cualquier tipo de sujeto en el país o en el exterior, según los supuestos que establece el Anexo de la norma.

Asimismo, de manera mensual los sujetos deben cumplir con el régimen de información dando a conocer las operaciones concertadas con sujetos vinculados del país.

III.4. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal prevista en el Artículo agregado a continuación del 18 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación (conforme el Artículo 21.7. del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias) se consideran que

constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el preceptor argentino cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados mencionados en el párrafo anterior estarían gravados con los siguientes impuestos: (a) con el Impuesto a las Ganancias, a una tasa del 35%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos, y (b) con el Impuesto al Valor Agregado, a una tasa del 21%, aplicada sobre valor estimado de las operaciones gravadas omitidas (se utilizará el 110% del monto de los fondos recibidos como base para su cálculo).

No obstante esta presunción, la norma legal prevé que la AFIP podrá considerar como justificados (y, por lo tanto, no sujetos a esta presunción) aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Cabe mencionar que mediante el Decreto N° 589/13 se modifica el Artículo 7 agregado a continuación del Artículo 21 del Decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias estableciéndose que a todos los efectos previstos en la Ley del Impuesto a las Ganancias y en su Decreto Reglamentario, toda referencia efectuada a países de baja o nula tributación, deberá entenderse efectuada a países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. La AFIP elabora y mantiene actualizado el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, el cual publica en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>). En consecuencia, la calificación de un país, jurisdicción o régimen especial como de baja o nula tributación surgirá por oposición, es decir, por no estar incluido en el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal publicado por AFIP.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHA NORMATIVA EFECTÚEN TALES ÓRGANOS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR EL BCRA, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA RG N° 631/14 DE LA CNV SOLICITARÁ A LOS INVERSORES: A) EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO; B) EN CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO, SIEMPRE DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN Y DÁNDOSE ASIMISMO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y EL ART. 5° DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

TODOS LOS PAGOS QUE EL FIDUCIARIO DEBA REALIZAR RESPECTO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SERÁN REALIZADOS LUEGO DE EFECTUADAS LAS DEDUCCIONES O RETENCIONES A CUENTA DE LOS IMPUESTOS ACTUALES O FUTUROS, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PUDIERA CORRESPONDER AL FIDUCIARIO POR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO O LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

ANEXO I

CONTRATO DE FIDEICOMISO

“UNICRED Factoring VIII”

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2°
Teléfono: 5556 5700
Ciudad de Buenos Aires
Fiduciario

Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda.

José E. Uriburu 532, C1027AAK
Ciudad de Buenos Aires
Fiduciante y Administrador

Industrial Valores S.A.

Sarmiento 530 Piso 2°
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 5238-0256
Colocador

AdCap Securities Argentina S.A.

Juncal 1311 5° piso
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4819-1751
Organizador y Colocador

Invoinet S.A. (continuadora de Global Advant S.A.)

Juana Manso 555 Piso 7° Dpto. D, Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 5276-6000
Fax: 5288-5039

Agente de Cobro, Agente de Custodia y Administrador Sustituto

Zubillaga & Asociados S.A.

Titular: Daniel H. Zubillaga

Suplentes: Víctor Lamberti, Guillermo A. Barbero, y Luis A Dubiski

25 de Mayo 596 Piso 19
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4313-4537
Agente de Control y Revisión

Deloitte & Co. S.A.

Florida 234 Piso 5
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4320-2700
Auditores externos y Asesores impositivos

Marval, O'Farrell & Mairal

Av. Leandro N. Alem 882 piso 13
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4310-0100
Asesores Legales de la Serie